

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89857

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Orden APA/953/2018, de 4 de septiembre, por la que se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Trigésimo Noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último y los precios unitarios de la línea de seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen; el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir; y el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea. Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, y transparencia al haberse garantizado una amplia participación en su elaboración.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Orden está constituido por todas las parcelas de viñedo destinadas a uva de vinificación inscritas en el registro vitícola o que tengan solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro y estén ubicadas en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Artículo 2. Bienes asegurables.

1. Son asegurables, con la cobertura especificada para cada riesgo en el anexo I, las producciones de las distintas variedades de uva de vinificación procedentes de parcelas que constituyen el ámbito de aplicación.

También son asegurables los plantones ubicados en las parcelas que constituyen el ámbito de aplicación, durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción.

Asimismo, serán asegurables las instalaciones tal como se definen en el artículo 3 letra l).

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 225



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89858

- 2. No son producciones asegurables y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro:
- a) Las producciones de uva para vinificación procedentes de plantaciones con edades inferiores a las indicadas a continuación, según el tipo de plantación:
 - 1.º Plantaciones de secano:

Con barbado: 4 años.

Con planta injertada: 3 años.

2.º Plantaciones de regadío:

Con barbado: 3 años.

Con planta injertada: 2 años.

- b) Las producciones de uva para vinificación procedentes de parcelas que se encuentren en estado de abandono.
- c) Las producciones de uva para vinificación procedentes de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas de cultivo.
- d) Las producciones de uva para vinificación procedentes de huertos familiares destinadas al autoconsumo.

Artículo 3. Definiciones.

Se entiende por:

- a) Cultivo en vaso: sistema de conducción de la plantación en el que los brazos de la cepa se distribuyen en el espacio de forma libre y radial desde el tronco, pudiendo ocupar los brotes y sarmientos distintas direcciones.
- b) Cultivo en espaldera: sistema de conducción de la plantación en el que los brazos de las cepas se sitúan en una dirección única y los brotes y sarmientos forman un plano vertical. A efectos del seguro otras formas de cultivo dirigidas se asimilarán al cultivo de espaldera.
- c) Edad de la plantación: es el número de brotaciones de primavera transcurridas desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.

Cuando en una misma parcela coexistan cepas de diferentes edades, se entenderá como edad de la plantación la edad promedio de las mismas, con la excepción de los plantones.

- d) Estado Fenológico «A»- Yema de invierno: se considera que la yema ha alcanzado este estado, cuando se encuentra casi completamente cubierta por dos escamas protectoras parduscas y pegadas al sarmiento.
- e) Estado fenológico «B». Yema de algodón: se considera que la yema ha alcanzado este estado cuando se produce la separación de las escamas, haciéndose visible a simple vista la protección algodonosa pardusca.
- f) Estado fenológico «l». Floración o cierna: se considera que una inflorescencia está en este estado cuando en sus flores la corola en forma de capuchón se separa de su base y es realzada hacia arriba por los estambres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.
- g) Estado fenológico de grano «tamaño guisante»: cuando al menos el 50 por 100 de las cepas de la parcela asegurada hayan superado en el 100 por 100 de las bayas, el tamaño de 5 mm de diámetro.
- h) Estado fenológico envero: se considera que una parcela está en este estado, cuando al menos el 50 por ciento de los racimos tengan el 50 por ciento de los granos (bayas) cambiando de color.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89859

- i) Explotación a efectos de indemnización:
- 1.º Para la garantía a la producción y a la plantación en el tipo de plantación en producción: conjunto de parcelas de la explotación situadas dentro de una misma comarca agraria.
- 2.º Para la garantía a la plantación en el tipo de plantación plantones: conjunto de parcelas situadas dentro de una misma comarca agraria.
- j) Explotación asegurable: explotación inscrita en el registro vitícola a nombre del titular que formaliza la declaración de seguro. Excepcionalmente, para aquellas explotaciones que no estén inscritas en el Registro Vitícola a nombre del titular del seguro, se admitirán que estén inscritas a su nombre en algún registro oficial establecido por la Administración o que el titular presente a su nombre la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para la campaña en cuestión conteniendo en la declaración de superficies las parcelas objeto del seguro.
- k) Garantizado: % sobre el valor de la producción asegurada, o de la producción base en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas en las condiciones especiales establecidas para esta línea de seguro, que determina el umbral por debajo del cual si desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada o bien en su caso el valor de la producción base y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.
 - I) Instalaciones asegurables: se definen los siguientes tipos de instalaciones:
- 1.º Sistemas de conducción: instalación de diversos materiales, que permita la adecuada guía y soporte a las producciones asegurables.
- 2.º Cabezal de riego: instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:

Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.

Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.

Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.

- 3.º Red de riego en parcelas: riego localizado: dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.
- m) Parcela: para la identificación de las parcelas aseguradas se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- 1.ª Parcela SIGPAC: superficie continua del terreno identificada alfanuméricamente como tal y representada gráficamente en el registro del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC.
- 2.ª Recinto SIGPAC: superficie continua de terreno dentro de una parcela SIGPAC con un uso agrícola único de los definidos en el SIGPAC.
- 3.ª Parcela a efectos del seguro: superficie total de un mismo cultivo y variedad incluida en un recinto SIGPAC. No obstante:

Se considerarán parcelas distintas, las superficies protegidas por cada instalación o medida preventiva, con distinto sistema de conducción y sistema de cultivo.

- Si la superficie continua del mismo cultivo y variedad, abarca varios recintos de la misma parcela SIGPAC, todos aquellos recintos de superficie inferior a 0,10 ha se podrán agregar al recinto limítrofe, conformando una única parcela a efectos del seguro, que será identificada con el recinto de mayor superficie.
- n) Parcelas de regadío: aquellas que están inscritas como de regadío o regadío de apoyo en el registro más actualizado de los siguientes: Registro Vitícola, SIGPAC,



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89860

cualquier otro registro de carácter oficial establecido por la Administración. Además, deben contar con infraestructura de riego y con el aporte de la dotación de agua suficiente para cubrir las necesidades hídricas del cultivo.

ñ) Parcelas de secano: aquellas que están inscritas como de secano en el registro más actualizado de los siguientes: Registro Vitícola, SIGPAC, cualquier otro registro de carácter oficial establecido por la Administración.

Con independencia de cómo figuren en el registro, se consideran parcelas de secano aquellas que sean llevadas como secano.

o) Plantación regular: superficie de viñedo sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Se diferencian dos tipos de plantaciones:

- 1.º Plantones: plantación ocupada por cepas que se encuentren en el período comprendido entre su implantación en el terreno y su entrada en producción. Se entenderá alcanzada la entrada en producción, cuando ésta sea asegurable.
- 2.º Plantación en producción: plantación ocupada por cepas que han entrado en producción según la definición anterior
- p) Superficie foliar expuesta: es la superficie externa de la figura geométrica que mejor se adapte a la forma y dimensiones de la vegetación de viñedo, sin contar la cara inferior de dicha figura.
- q) Superficie de la parcela: será la superficie realmente cultivada en la parcela. En cualquier caso, no se tendrán en cuenta para la determinación de la superficie las zonas improductivas.
 - r) Vendimia: momento en que los racimos son separados de la vid.

Artículo 4. Condiciones técnicas mínimas de cultivo e instalaciones.

- 1. En las producciones objeto del seguro regulado en esta orden deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas de cultivo que se relacionan a continuación:
- a) Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.
 - b) Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
 - c) Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.
- d) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable. Para los ámbitos en que se garantizan los daños de mildiu, el control de este riesgo deberá realizarse en la medida de lo posible, según lo acostumbrado en cada comarca por el buen hacer del agricultor.
- e) Así mismo, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.
- 2. Para aquellas parcelas inscritas en registros de agricultura ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores, se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.
- 3. En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha contra fitoparásitos de origen animal o vegetal y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.
- 4. Instalaciones: las condiciones técnicas mínimas son las que se recogen en el anexo II.
- 5. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 8986'

Artículo 5. Condiciones formales del seguro.

1. Se deberán asegurar la totalidad de la producción y de los plantones de vid que el titular de la explotación asegurable posea dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 en una única declaración de seguro.

Excepcionalmente, en las explotaciones con parcelas en más de una comarca, se podrá hacer más de una declaración de seguro (máximo una por comarca), siempre y cuando cada una de ellas tenga más de 50.000 € de valor de producción asegurada en el Seguro Principal y se contraten en módulos distintos.

- 2. Las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, deberán considerarse como una sola explotación y deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.
- 3. Aquellas parcelas que se aseguren como parcelas de regadío deberán acreditar su inscripción de acuerdo con lo establecido en la definición del artículo 3 apartado n.
- 4. Igualmente, el agricultor que suscriba el seguro complementario deberá asegurar en una misma póliza la totalidad de las parcelas en las que las esperanzas reales de producción superen el rendimiento declarado en el seguro principal.
- 5. Únicamente a efectos del siniestro indemnizable, franquicia y cálculo de la indemnización, se considerarán como explotaciones distintas las parcelas de un mismo asegurado situadas en comarcas agrarias diferentes.
- 6. En la suscripción de este seguro, y para acogerse a sus beneficios, se tendrá en cuenta que se considera clase única la producción de uva de vinificación así como los plantones de vid durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción, debiendo seleccionarse, entre los distintos productos contratables especificados en el artículo 6 de la presente orden el que será de aplicación al conjunto de parcelas de la explotación.
- 7. La garantía sobre las instalaciones presentes en la parcela tendrá un carácter opcional, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Artículo 6. Productos contratables y formas de aseguramiento.

- 1. El anexo III establece los diferentes productos contratables en virtud de la siguiente orden y sus condiciones de cobertura para los diferentes riesgos cubiertos.
- 2. La contratación de la garantía adicional 1 estará supeditada a la contratación del seguro base. La contratación de la garantía adicional 2 estará supeditada a la contratación de la garantía adicional 1. La contratación de las garantías adicionales 3 y 4 estará supeditada a la contratación de la garantía adicional 2.
- 3. La garantía adicional 4 establece un garantizado del 80% para el riesgo de resto de adversidades climáticas.

Artículo 7. Rendimiento asegurable.

El asegurado determinará en la declaración de seguro el rendimiento unitario correspondiente a cada una de las parcelas que componen su explotación, aplicando los siguientes criterios:

- Seguro principal.
- a) Seguro de otoño.

El asegurado deberá ajustar la producción en cada una de las parcelas que componen su explotación en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que, la media de los rendimientos declarados para cada parcela, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas (sin incluir los plantones), no supere el rendimiento máximo asegurable, ni sea inferior al 60% del asignado por el Ministerio de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89862

Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a cada asegurado de acuerdo con los criterios establecidos por ENESA y que se recogen en el anexo IV.

El resultado de la aplicación de dichos criterios, podrá ser consultado en ENESA y a través de su página de Internet www.enesa.es

Se podrá realizar la revisión de la base de datos de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 8 de esta orden.

Si el rendimiento unitario asegurado no se ajustase a lo establecido anteriormente, éste quedará automáticamente corregido de manera proporcional en las parcelas de la explotación, teniéndose en cuenta en la emisión del recibo de prima.

En el caso de titulares de explotaciones de viñedo que no figuren expresamente en la base de datos, el rendimiento a consignar en la declaración del seguro será el rendimiento de referencia establecido para cada comarca y tipo de uva en el anexo V.

b) Seguro de primavera.

Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todos los cultivos y todas las variedades.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

A estos efectos el rendimiento asegurable en cada parcela no podrá ser inferior a 1.500 Kg/ha, ni superior a 14.000 kg/ha.

En las parcelas de viñedos de características específicas aseguradas en cualquiera de las opciones de contratación, el rendimiento máximo asegurable será el establecido para cada caso en el anexo VI.

En las parcelas de uva de vinificación inscritas en Denominaciones de Origen o Vinos de Pago, los daños en calidad producidos por el riesgo de helada, se limitarán en cada caso a los rendimientos máximos establecidos por los correspondientes Reglamentos de las referidas Denominaciones de Origen o Vinos de Pago.

2. Seguro complementario.

El asegurado fijará el rendimiento en cada parcela de tal forma que la suma de este rendimiento y del declarado en el seguro principal no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.

Las parcelas de viñedo de características específicas no tienen seguro complementario. No podrá suscribirse seguro complementario en las parcelas que hayan asegurado el seguro de primavera en el seguro principal.

En aquellas parcelas que se aseguren a precio de Denominación de Origen, el rendimiento total asegurable como suma del principal y complementario, en cada parcela, no podrá superar los 14.000 Kg/Ha.

3. Rendimientos de secano y regadío.

En las declaraciones de seguro efectuadas por productores con rendimiento asignado en la base de datos, que incluyan parcelas de secano y de regadío, la media de los rendimientos declarados en las parcelas de secano para blancas y tintas de forma independiente, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas, no podrá ser superior a la media de los rendimientos declarados en las parcelas de regadío para blancas y tintas, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas.

4. Actuación en caso de disconformidad.

Si la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., (en adelante Agroseguro) estuviera disconforme con el rendimiento declarado en alguna de las parcelas, se buscará el acuerdo entre las partes. De no lograrse, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos declarados, excepto en los casos de rendimientos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89863

Artículo 8. Revisión de la base de datos.

La revisión de los rendimientos asignados en la base de datos a cada asegurado podrá ser realizada de oficio por el MAPA o a instancia del asegurado.

1. Revisión de la base de datos de oficio por el MAPA. Si durante la vigencia del seguro suscrito se detectase que el rendimiento asignado a la explotación, determinado de conformidad con el artículo 7, fuera superior a la realidad productiva de la misma, el MAPA realizará el análisis y control del rendimiento asignado que, en caso de que se compruebe la citada falta de adecuación, podrá dar lugar a la modificación del rendimiento asignado, con independencia de los ajustes que, en base a las Condiciones Especiales, pueda realizar el Asegurador.

Cuando el conocimiento de la citada falta de adecuación tuviera su origen en una visita de inspección en campo, la comunicación al MAPA del desacuerdo con el rendimiento asignado, deberá efectuarse quince días antes de la finalización de las garantías de los riesgos cubiertos sobre la producción asegurada.

2. Cambio de titularidad de la explotación. El asegurado podrá solicitar revisión por esta causa cuando al menos se incorpore el 50% de la superficie de viñedo de otra explotación y dicha superficie represente al menos al 20% de la superficie asegurada en la declaración de seguro del solicitante.

No obstante, cuando el cambio de titularidad sea consecuencia de una transmisión hereditaria, se podrá solicitar dicha revisión cuando afecte a un único heredero, o en caso de afectar a más de uno, la superficie heredada por cada uno de ellos sea la misma o la diferencia entre dichas superficies no supere un 10%.

- 3. Errores de la serie productiva. El asegurado podrá solicitar revisión por esta causa, cuando detecte errores en los datos empleados de la serie productiva.
- 4. Revisión de la base de datos a instancia del interesado. Los agricultores que se encuentren en alguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 anteriores, podrán solicitar la revisión del rendimiento a ellos asignado en la base de datos hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción de este seguro. Para ello deberán:
- a) Formalizar la declaración de seguro a nombre del titular con el rendimiento asignado, que figura en la base de datos del MAPA.
- b) Cursar la solicitud a Agroseguro, en su domicilio social, c/ Gobelas, 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y en el que se deberán consignar el nombre o la razón social del solicitante, su NIF o CIF, su domicilio, el código postal y el teléfono.

Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que sean recibidas antes de los 10 días siguientes a la finalización del periodo de suscripción y que vayan acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Copia del NIF/CIF titular de la explotación.
- b. Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
- c. Copia del Registro Vitícola.

En los casos de cambio de titularidad, además, se deberá aportar:

Copia del NIF/CIF del antiguo titular.

Copia del Registro Vitícola del antiguo y nuevo titular.

Si la inscripción está en trámite, se aportará la certificación de la Consejería o Departamento de Agricultura competente en la gestión del Registro Vitícola de que las parcelas de viñedo de la explotación objeto de aseguramiento, figuran a nombre del nuevo titular.

En los casos de cambio de titularidad como consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero se justificará aportando copia de los documentos que se relacionan:

Testamento o Declaración de Herederos.

Escritura de aceptación y de participación hereditaria.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89864

Para la revisión de errores en la serie productiva, documentación que justifique la existencia de errores.

Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna.

- 5. Resolución y comunicación de las revisiones de la base de datos.
- a) Revisión de la base de datos de oficio por el MAPA.

La resolución de las revisiones efectuadas de oficio por el MAPA, se comunicará al asegurado en los 60 días siguientes desde que el MAPA tenga conocimiento de la falta de adecuación del rendimiento asignado.

b) Revisión de la base de datos a instancia del asegurado.

La resolución de la solicitud se comunicará por Agroseguro al asegurado, de acuerdo con los criterios establecidos por ENESA, en un plazo no superior a 60 días contados a partir de la finalización del periodo de suscripción, procediéndose de la forma siguiente:

- 1.º Si la solicitud es atendida favorablemente, Agroseguro procederá a la actualización de la declaración de seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, salvo renuncia expresa del asegurado, recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.
- 2.º Si la solicitud es rechazada, tendrá validez la declaración de seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.

Agroseguro comunicará a ENESA la relación de solicitudes aprobadas o denegadas tanto para los cambios de titularidad, o la corrección de posibles errores en los datos de la serie productiva.

Artículo 9. Períodos de garantía.

- 1. Seguro principal.
- a) Garantía a la producción.

Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo VII.

Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la vendimia.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo VII.

b) Garantía a la plantación.

Inicio de garantías: con la toma de efecto.

Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones.

Inicio de garantías: con la toma de efecto.

Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89865

- 2. Seguro complementario.
- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo VII.
- b) Final de garantías: en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Artículo 10. Período de suscripción.

- Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Trigésimo Noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, el tomador del seguro o asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en el período de suscripción siguiente:
 - a) Seguro principal.
 - 1.º Seguro de otoño.

Inicio: 1 de octubre de 2018. Final: 20 de diciembre de 2018.

2.º Seguro de primavera

Aseguramiento	Fecha de suscripción	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla	Resto del ámbito de aplicación
Con riesgos de Helada y Marchitez.	Inicio.	15 de enero 2019.	15 de enero de 2019.
	Fin.	1 de marzo 2019.	25 de marzo 2019.
Sin riesgos de Helada y Marchitez.	Inicio.	1 de marzo 2019.	25 de marzo 2019.
	Fin.	15 de abril 2019.	30 de abril 2019.

b) Seguro complementario.

Inicio: 1 de octubre de 2018

Final:

Seguro Base y garantía adicional 1: 30 de abril de 2019. Resto de productos contratables: 25 de marzo de 2019.

- 2. Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.
- 3. Si el asegurado poseyera parcelas de cultivo de la misma clase, situadas en distintas provincias, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

Artículo 11. Precios unitarios.

- 1. A efectos del seguro regulado en la presente orden, es decir al pago de las primas generadas y al importe de las correspondientes indemnizaciones en caso de siniestro, los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades se determinarán por el asegurado entre los límites que a estos efectos se establecen en el anexo VIII.
- 2. En las zonas amparadas por denominaciones de origen, el agricultor podrá asegurar sus variedades hasta el precio máximo establecido en los apartados B y C del anexo VIII, para la correspondiente denominación de origen, siempre y cuando aporte al tomador del seguro, con anterioridad o en el momento de la contratación, la documentación correspondiente que acredite la inscripción de las parcelas en la correspondiente denominación de origen o vino de pago de uva de vinificación. En el caso de pólizas contratadas individualmente, el asegurado deberá tener en su poder igualmente la documentación citada.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89866

- 3. Para que los precios en caso de denominación de origen o vino de pago se consideren correctamente aplicados, deberá existir coincidencia entre los datos de la superficie y variedad, reflejados en la citada inscripción, y lo establecido en la declaración de seguro, debiendo conservar copia de dicha documentación, tanto el asegurado como el tomador durante la vigencia de la póliza, que deberá ser puesta a disposición, tanto de ENESA como de los peritos designados por Agroseguro, si así se le solicitara.
- 4. El precio unitario para la uva de vinificación en las parcelas de viñedos de características específicas de las Denominaciones de Origen Calificadas Rioja, y Priorato, y Denominaciones de Origen Bierzo, Jerez, Navarra, Penedés, Rías Baixas, Rueda, Ribera del Duero, Somontano y Toro serán:

	C. Iti	Veriended	€/100 kg		
	Cultivo	Variedad	Precio mínimo	Precio máximo	
D.O.C. Rioja	Т	Todas	90	100	
D.O.C. Priorato	Т	Todas	150	240	
D.O. Bierzo	В	Godello	40	95	
	Т	Mencía	40	83	
D.O. Jerez	В	Palomino, Pedro Ximénez,			
		Moscatel	30	50	
D.O. Navarra	ТуВ	Todas	30	50	
D.O. Penedés	В	Todas	30	50	
	Т	Todas	30	55	
D.O. Rías Baixas	В	Albariño, Loureira Blanca,			
		Treixadura, Caiño Blanco .	80	170	
D.O. Rueda	В	Verdejo y Sauvignon Blanc	60	80	
D.O. Ribera del Duero	Т	Todas	80	115	
D.O. Somontano	В	Todas	60	90	
	Т	Todas	60	75	
D.O. Toro	Т	Todas	30	60	

T: Variedades tintas. B: Variedades blancas.

Para el resto de variedades no contempladas en las denominaciones de origen anteriores y resto de denominaciones de origen y vinos de pago, los precios a aplicar a las parcelas de viñedo de características específicas será un 30 % superior al establecido para la correspondiente denominación de origen o viñedo de pago (el redondeo se efectuará a la unidad más próxima).

En las parcelas aseguradas como viñedos de características específicas y viñedos de pago que no cumplan con los parámetros especificados en el anexo VI, las pérdidas indemnizables se calcularán aplicando el precio máximo de aseguramiento establecido en el apartado B del anexo VIII para la variedad asegurada en la Denominación de Origen.

En caso de siniestro indemnizable, si no se presenta la documentación citada en el apartado 2, la indemnización será calculada con base en el precio máximo de la variedad sin la consideración de denominación de origen o vino de pago.

5. A efectos del seguro el precio de los plantones para uva de vinificación, será para todas las variedades:

Tino	€ /unidad			
Tipo	Precio mínimo	Precio máximo		
Barbados	0,40 1,00	0,60 2,00		



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89867

6. Precio de las instalaciones.

A efectos del seguro el precio de las instalaciones, será:

a) Para los sistemas de conducción:

Instalaciones	Precio mínimo	Precio máximo
Espaldera		1,2 €/m 1,5 €/m²

b) Para la instalación de riego:

	Precio mínimo	Precio máximo
Red de riego localizado	1.800 € /ha	2.200 €/ha
	Precio mínimo por cabezal	Precio máximo por cabezal
Cabezales de riego	1.000 €	5.000 €

En el caso de cabezales de riego que sobrepasen el precio máximo fijado en la tabla anterior, el asegurado solicitará autorización para aumentar dicho precio antes de finalizar el período de suscripción del producto contratado en el seguro principal.

Disposición adicional única. Autorizaciones.

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro

Así mismo, y con anterioridad al inicio del período de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 11. Esta modificación deberá comunicarse a Agroseguro con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por los artículos 149.1.11.ª y 149.1.13.ª de la Constitución, en materia de seguros y de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de septiembre de 2018.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89868

ANEXO I

Daños cubiertos para cada riesgo según ámbitos y variedades

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos	Ámbitos	Variedades
Pedrisco y Helada		Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.
		Calidad.	Parcelas inscritas en Denominaciones de Origen reconocidas y Vinos de Pago (1).	Las permitidas para cada Denominación de Origen y vino de Pago correspondiente, así como las parcelas de viñedo de características específicas.
Marchitez Fisiológica.		Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Bobal.
Riesgos excepcionales. Mildiu.		Cantidad.	Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunitat València/ Valenciana.	Todas.
	Resto.	Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.
Resto Adversidades Climáticas. Cantidad.		La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.	

(1) En las parcelas de viñedo de características específicas se deberán cumplir las condiciones que figuran en el anexo VI.

ANEXO II

Características mínimas de las instalaciones

II.1 Generales.

Los materiales utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, además los metálicos deben permanecer sin herrumbres que afecten a la sección. En todo momento la sección libre de corrosión debe ser superior al 70% de la sección total de cada elemento.

Dependiendo del material de los postes que forman parte de la estructura, deben cumplir:

- a) Los de madera, deben estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudriciones.
- b) Los postes de hormigón, deberán ser pretensados, no admitiéndose aquellos que presenten grietas, a fin de evitar la oxidación de la estructura metálica interna de los mismos.
 - c) Los postes metálicos serán galvanizados.

El diseño, los materiales utilizados y el estado de conservación, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

El Asegurado deberá mantener en buen estado de conservación los distintos materiales que componen la instalación, realizando los trabajos de manutención necesarios para evitar la agravación del riesgo.

Para que las instalaciones que hayan superado la edad máxima asegurable, puedan ser asegurables, será necesario aportar una certificación emitida por un técnico independiente y visado, por el colegio profesional correspondiente, en el que se indique que, aun habiendo superado dicha edad, cumple las características mínimas establecidas en este anexo.

Esta certificación tendrá una validez de dos años.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89869

Si se hubiera incluido en la declaración de seguro alguna instalación que haya superado la edad asegurable, y no se hubiera remitido la certificación técnica indicada, Agroseguro comunicará al tomador o asegurado por escrito esta circunstancia, dando un plazo de 15 días para que se reciba en Agroseguro dicho certificado. A partir de este plazo, si no se ha recibido la certificación, Agroseguro procederá a excluir las instalaciones de la declaración de seguro y a devolver la prima íntegra de las mismas.

II.2 Específicas.

Sistemas de conducción:

Tipo espalderas: Serán asegurables únicamente las instalaciones de hasta 25 años de edad.

Los postes intermedios estarán clavados a una profundidad variable, según la estructura del terreno.

Los postes situados en los extremos estarán anclados por tensores o vientos, desde el extremo de los mismos, sujetos a cabillas de metal corrugado clavados en el terreno.

Tipo Parral: Serán asegurables únicamente las instalaciones de hasta 15 años de edad.

Cimentación: La cimentación de todos los elementos perimetrales, estará formada por muertos de hormigón armado con cabillas de hierro y enterrados con una profundidad y diámetro de cabilla acordes al tipo de terreno y presión soportada.

Altura de cumbrera máxima de 4,50 metros para los postes interiores.

Separación máxima entre postes de 6 m.

Cabezal de riego: Serán asegurables únicamente estas instalaciones hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

Red de riego: Serán asegurables únicamente estas instalaciones hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

ANEXO III

Productos contratables

Seguro de otoño

A.1 Seguro Base:

	Tipo plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización	Garantizado
Seguro base.	Plantación en producción.	Producción.	Pedrisco. Riesgos excepcionales. Helada. Marchitez fisiológica. Resto adversidades climáticas.	Explotación (1) (comarca).	Elegible. 50%. 70%.
		Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Explotación (1) (comarca).	_
	Plantones.	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Explotación (1) (comarca).	_
	Todo tipo de plantaciones.	Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.		_

Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Art 3 apartado i.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89870

A.2 Garantías adicionales:

	Tipo plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo	indemnización
Garantía adicional 1.	Plantación en producción.	Producción.	Pedrisco.	Parcela.	
Garantía adicional 2.	Plantación en producción.	Producción.	Helada Marchitez fisiológica.	Explotación	* (1) (comarca).
			Riesgos excepcionales.	Elegible.	Explotación * (1) (comarca). Parcela.
		Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Parcela.	
	Plantones.	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Parcela.	
Garantía adicional 3.	Plantación en producción.	Producción.	Riesgos Excepcionales.	Parcela.	
			Helada Marchitez fisiológica.	Parcela.	
Garantía adicional 4 (2).	Plantación en producción.	Producción.	Resto de adversidades climáticas garantizado 80%.	Explotación (1) (comarca).	

- * Mínimos indemnizables y franquicias absolutas específicas en función del tipo de explotación.
- (1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Art 3 apartado i.
- (2) Únicamente podrán optar a esta garantía adicional aquellos productores que figuren en la base de datos (Anexo IV).

Seguro de primavera

Tipo plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización	
Plantación en producción.	Producción.	Pedrisco.	Parcela.	
		Riesgos Excepcionales.	Parcela.	
		Elegible: Helada y Marchitez Fisiológica.	Elegible.	Explotación(1) (comarca).
				Parcela.
	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción.	Parcela.	
Plantones.	Plantación.			
Todo tipo de plantaciones.	Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.	

(1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el artículo 3 apartado i.

ANEXO IV

Criterios para el establecimiento de la base de datos

Información básica y criterios adoptados para la selección de explotaciones incluidas expresamente en la base de datos (individualizables) y el cálculo del rendimiento máximo a efectos del seguro

1. Base de datos de partida.

Base de datos de explotaciones situadas en Península y Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el Plan 2016.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89871

Sobre la base de datos de partida, se ha incorporado la siguiente información de aseguramiento:

Seguro para explotaciones vitícolas en Península y Illes Balears Plan 2015 (cosecha 2016) y Plan 2016 (cosecha 2017).

La información contenida en esas bases ha permitido conocer, para cada viticultor incluido en ellas, los siguientes datos principales:

NIF/CIF del viticultor.

Ámbito: provincia, comarca y término municipal.

Superficie asegurada.

Cultivo: clasificado en uvas Blancas y uvas Tintas.

Rendimiento expresado en Kg. /ha. Las parcelas con rendimientos superiores a 20.000 Kg./ha e inferiores a 1.500 Kg./ha han sido desestimadas en el cálculo del rendimiento de la explotación. Así mismo, a las parcelas con rendimientos comprendidos entre los 14.001 y los 20.000 kg/ha les han sido asignados valores de rendimiento de 14.000 kg/ha a efectos del cálculo del rendimiento de la explotación.

Viticultores titulares de explotaciones incluidos en la base de datos.

Se han considerado como individualizables aquellos viticultores que presentan datos de aseguramiento en al menos 3 de las cosechas 2013 a 2017 y aquellos que presentan datos de aseguramiento en las opciones contratación de otoño o modulo P en las dos últimas cosechas (2016 y 2017).

3. Reconstrucción de la serie.

El cálculo de los rendimientos máximos asegurables se ha obtenido a partir de las producciones de uva y de la superficie declarados por cada viticultor a lo largo de una serie de 10 años de información (cosechas 2008 a 2017).

En algunos casos, para completar la serie exigida de diez años, ha sido necesario reconstruir aquellas series que estuvieran incompletas.

La reconstrucción de las series incompletas se ha efectuado asignando un rendimiento a las campañas sin información, en función de los rendimientos zonales corregidos por un factor de serie y un coeficiente productor cuyo valor depende de los datos propios del viticultor comparados con los de su zona.

Estos rendimientos zonales se fijan según la localización de la explotación de la que es titular el viticultor y se han calculado a nivel de comarca, siempre que en dicha comarca se tuviera información de al menos 100 parcelas. En caso de no alcanzarse este número de parcelas, se ha mantenido el rendimiento utilizado para el relleno de la serie en la actualización de ésta llevada a término en la elaboración de la base de datos de partida (Base de Datos Plan 2016).

Además, se han corregido los rendimientos atípicos, para aquellos años con datos reconstruidos, considerando como tales todos aquellos que superaran la media del rendimiento zonal más dos veces su desviación típica.

4. Cálculo de rendimientos por explotación.

El cálculo del rendimiento por explotación, para cada cultivo, se ha fijado en función de la media de las cosechas 2013 a 2017, ambas inclusive.

Una vez calculados los rendimientos por explotación, obtenidos por viticultor y cultivo, se ha empleado un redondeo del mismo a 0-50 Kg.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89872

ANEXO V

Rendimientos de referencia

Cód.	Provincia	Cód.	Comarca	Blanca (kg/ha)	Tinta	(kg/ha)
Prov	Fiovilicia	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Cantábrica	6.100	6.100	5.500	5.500
		2	Estribaciones Gorbea	6.100	6.100	5.500	5.500
1	Araba/Álava	3	Valles Alaveses	6.100	6.100	5.500	5.500
'	Alaba/Alava	4	Llanada Alavesa	6.100	6.100	5.500	5.500
		5	Montaña Alavesa	6.100	6.100	5.500	5.500
		6	Rioja Alavesa	8.050	7.900	6.900	6.750
		1	Mancha	9.050	5.350	8.300	4.800
		2	Manchuela	7.750	5.200	7.450	4.450
		3	Sierra Alcaraz	5.850	2.950	4.550	2.300
2	Albacete	4	Centro	7.550	5.100	6.050	4.050
		5	Almansa	6.650	4.450	6.000	3.950
		6	Sierra Segura	5.850	2.950	4.550	2.300
		7	Hellín	7.650	4.000	6.200	3.200
		1	Vinalopó	7.100	4.700	5.950	3.750
		2	Montaña	4.000	2.000	3.600	1.800
3	Alacant/Alicante	3	Marguesado	4.000	2.000	3.600	1.800
		4	Central	4.000	2.000	3.600	1.800
		5	Meridional	4.000	2.000	3.600	1.800
		1	Los Vélez	4.350	2.200	3.550	1.800
		2	Alto Almanzora	4.350	2.200	3.550	1.800
		3	Bajo Almanzora	4.350	2.200	3.550	1.800
		4	Rio Nacimiento	4.350	2.200	3.550	1.800
4	Almería	5	Campo Tabernas	4.350	2.200	3.550	1.800
		6	Alto Andarax	4.350	2.200	3.550	1.800
		7	Campo Dalias	4.350	2.200	3.550	1.800
		8	Campo Nijar Y Bajo Andarax	4.350	2.200	3.550	1.800
		1	Arévalo-Madrigal	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Ávila	4.000	2.000	3.000	1.800
_	<i>t</i>	3	Barco de Ávila-Piedrahita	4.000	2.000	3.000	1.800
5	Ávila	4	Gredos	4.000	2.000	3.000	1.800
		5	Valle Bajo Alberche	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Valle del Tiétar	4.000	2.000	3.000	1.800
		1	Alburquerque	6.600	3.300	5.900	2.950
		2	Mérida	7.900	5.300	7.050	4.750
		3	Don Benito	7.900	5.300	7.050	4.750
		4	Puebla Alcocer	6.600	3.300	5.900	2.950
		5	Herrera Duque	6.600	3.300	5.900	2.950
		6	Badajoz	7.900	5.300	7.050	4.750
6	Badajoz	7	Almendralejo	7.900	5.300	7.050	4.750
		8	Castuera	6.600	3.300	5.900	2.950
		9	Olivenza	6.600	3.300	5.900	2.950
		10	Jerez De Los Caballeros	6.600	3.300	5.900	2.950
		11	Llerena	7.900	5.300	7.050	4.750
		12	Azuaga	6.600	3.300	5.900	2.950
		1	Ibiza	4.750	3.350	3.900	2.750
7	Illes Balears	2	Mallorca	9.400	7.050	7.500	5.600
,	mes baleats	3	Menorca	4.750	3.350	3.900	2.750
		<u>ى</u>	IVIENUICA	4.750	3.330	3.900	2.730

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 225



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89873

Cód.	Provincia	Cód,	Comarca	Blanca (kg/ha)		(kg/ha)
Prov	TTOVITICIA	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Berguedà	8.300	5.800	7.450	5.200
		2	Bages	8.300	5.800	7.450	5.200
		3	Osona	8.300	5.800	7.450	5.200
		4	Moyanes	8.300	5.800	7.450	5.200
8	Barcelona	5	Penedès	11.650	8.700	8.650	6.450
		6	Anoia	10.900	7.350	8.500	6.100
		7	Maresme	8.300	5.800	7.450	5.200
		8	Vallès Oriental	8.300	5.800	7.450	5.200
		9	Vallès Occidental	8.300	5.800	7.450	5.200
		10	Baix LLobregat	8.300	5.800	7.450	5.200
		1	Merindades	4.900	2.450	3.900	2.350
		2	Bureba-Ebro	4.900	2.450	3.900	2.350
		3	Demanda	4.900	2.450	3.900	2.350
9	Burgos	4	La Ribera	6.500	4.450	5.250	4.600
		5	Arlanza	7.450	4.750	5.650	4.600
		6	Pisuerga	4.900	2.450	3.900	2.350
		7	Paramos	4.900	2.450	3.900	2.350
		8	Arlanzón	4.900	2.450	3.900	2.350
		1	Cáceres	6.700	4.500	5.400	3.600
		2	Trujillo	4.550	2.300	3.750	1.900
		3	Brozas	4.550	2.300	3.750	1.900
		4	València/Valencia de Alcántara	4.550	2.300	3.750	1.900
10	Cáceres	5	Logrosán	4.550	2.300	3.750	1.900
		6	Navalmoral de la Mata	4.550	2.300	3.750	1.900
		7	Jaraíz de La Vera	4.550	2.300	3.750	1.900
		8	Plasencia	4.550	2.300	3.750	1.900
		9	Hervás	4.550	2.300	3.750	1.900
		10	Coria	4.550	2.300	3.750	1.900
		1	Campiña Cádiz	10.950	7.650	8.750	6.100
		2	Costa Noroeste	8.000	4.000	7.200	3.600
11	Cádiz	3	Sierra De Cadiz	8.000	4.000	7.200	3.600
		4	De La Janda	8.000	4.000	7.200	3.600
		5	Campo De Gibraltar	8.000	4.000	7.200	3.600
		1	Alto Maestrazgo	4.000	2.000	3.600	1.800
		2	Bajo Maestrazgo	4.000	2.000	3.600	1.800
		3	Llanos Centrales	4.000	2.000	3.600	1.800
12	Castelló/Castellón	4	Peñagolosa	4.000	2.000	3.600	1.800
		5	Litoral Norte	4.000	2.000	3.600	1.800
		6	La Plana	4.000	2.000	3.600	1.800
		7	Palancia	4.000	2.000	3.600	1.800
		1	Montes Norte	6.000	3.000	5.400	2.700
		2	Campo De Calatrava	10.750	6.550	9.500	5.900
13	Ciudad Real	3	Mancha	9.500	5.850	8.900	5.300
		4	Montes Sur	6.000	3.000	5.400	2.700
		5	Pastos	6.000	3.000	5.400	2.700
		6	Campo De Montiel	9.700	5.700	7.150	3.950
		1	Los Pedroches	6.950	3.500	5.700	2.850
		2	La Sierra	6.950	3.500	5.700	2.850
14	Córdoba	3	Campiña Baja	10.950	7.650	8.750	6.100
	25.400	4	Las Colonias	6.950	3.500	5.700	2.850
		5	Campiña Alta	10.950	8.200	9.800	6.550
		6	Penibética	6.950	3.500	5.700	2.850
		1	Septentrional	7.550	5.300	6.150	4.300
15	A Coruña	2	Occidental	7.550	5.300	6.150	4.300
		3	Interior	7.550	5.300	6.150	4.300
		1	Alcarria	7.150	3.600	5.850	2.950
		2	Serranía Alta	7.150	3.600	5.850	2.950
		3	Serranía Media	10.800	7.200	8.600	5.800
		4	Serranía Baja	10.800	7.200	8.600	5.800
16	Cuenca	5	Manchuela	9.600	6.750	8.850	5.800
		6	Mancha Baja	9.150	6.400	8.350	5.150
		7	Mancha Alta				



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89874

Cód.	Donatorala	Cód,	0	Blanca (kg/ha)	Tinta	(kg/ha)
Prov	Provincia	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Cerdanya	5.800	4.050	4.750	3.350
		2	Ripollès	5.800	4.050	4.750	3.350
		3	Garrotxa	5.800	4.050	4.750	3.350
17	Girona	4	Alt Empordà	7.750	5.850	6.500	4.850
		5	Baix Empordà	5.800	4.050	4.750	3.350
		6	Gironès	5.800	4.050	4.750	3.350
		7	La Selva	5.800	4.050	4.750	3.350
		1	De La Vega	4.150	2.100	3.400	1.700
		2	Guadix	4.150	2.100	3.400	1.700
		3	Baza	4.150	2.100	3.400	1.700
		4	Huéscar	4.150	2.100	3.400	1.700
40		5	Iznalloz	4.150	2.100	3.400	1.700
18	Granada	6	Montefrío	4.150	2.100	3.400	1.700
		7	Alhama	4.150	2.100	3.400	1.700
		8	La Costa	4.150	2.100	3.400	1.700
		9	Las Alpujarras	4.150	2.100	3.400	1.700
		10	Valle De Lecrín	4.150	2.100	3.400	1.700
		1	Campiña	5.600	2.800	4.600	2.300
		2	Sierra	5.600	2.800	4.600	2.300
19	Guadalajara	3	Alcarria Alta	5.600	2.800	4.600	2.300
	- Caaaaaaa,a,a.a	4	Molina De Aragón	5.600	2.800	4.600	2.300
		5	Alcarria Baja	5.600	2.800	4.600	2.300
20	Gipuzkoa	1	Gipuzkoa	8.800	8.800	7.900	7.900
	0.002.100	1	Sierra	7.600	3.800	6.200	3.100
		2	Andévalo Occidental	7.600	3.800	6.200	3.100
		3	Andévalo Oriental	7.600	3.800	6.200	3.100
21	Huelva	4	Costa	7.600	3.800	6.200	3.100
		5	Condado Campiña	10.950	7.650	8.750	6.100
		6	Condado Litoral	10.950	7.650	8.750	6.100
		1	Jacetania	7.450	3.750	6.100	3.650
		2	Sobrarbe	7.450	3.750	6.100	3.650
		3	Ribagorza	7.450	3.750	6.100	3.650
		4	Hoya De Huesca	7.050	4.950	5.650	3.950
22	Huesca	5	Somontano	7.450	4.750	6.250	4.600
		6	Monegros	7.450	3.750	6.100	3.650
		7	La Litera	7.450	3.750	6.100	3.650
		8	Baio Cinca	7.450	3.750	6.100	3.650
		1	Sierra Morena	4.300	2.150	3.550	1.800
		2	El Condado	4.300	2.150	3.550	1.800
		3	Sierra Segura	4.300	2.150	3.550	1.800
		4	Campiña Del Norte	4.300			
23	Jaén	5	La Loma	4.300	2.150 2.150	3.550 3.550	1.800 1.800
23	Jacii	6	Campiña Del Sur	4.300	2.150	3.550	1.800
		7	Sierra Mágina	4.300	2.150	3.550	1.800
		8	Sierra Magiria Sierra De Cazorla	4.300	2.150	3.550	1.800
		9	Sierra De Cazona Sierra Sur	4.300	2.150	3.550	1.800
		1	Bierzo	7.500	5.600	6.250	4.700
				5.100	2.550	4.100	2.450
		3	La Montaña De Luna La Montaña De Riaño	5.100	2.550	4.100	2.450
		4	La Montana De Riano La Cabrera				
				5.100	2.550	4.100	2.450
24	León	5	Astorga	5.100	2.550	4.100	2.450
		6	Tierras De León	5.100	2.550	4.100	2.450
		7	La Bañeza	5.100	2.550	4.100	2.450
		8	El Paramo	6.500	4.550	5.200	3.650
		9	Esla-Campos	6.500	4.550	5.200	3.650
		10	Sahagún	5.100	2.550	4.100	2.450



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89875

Blanca (kg/ha) Tinta (kg/ha) .Cód. Cód, **Provincia** Comarca Comarca Prov Regadío Regadío Secano Secano Val D'Aran 7.650 5.350 6.200 4.350 2 Pallars-Ribagorça 7.650 5.350 6.200 4.350 3 Alt Urgell 7.650 5.350 6.200 4.350 4 Conca 7.900 5.550 6.950 4.700 5 Solsonès 7.650 5.350 6.200 4.350 25 I Leida Noguera 6 8.250 5.500 6.900 4.600 7 5.350 4.350 Urgell 7.650 6.200 8 Segarra 10.400 6.950 7.850 5.450 9 9.000 6.050 Segriá 9.600 7.550 5.300 10 Garrigues 9.900 6.650 7.950 Rioja Alta 9.350 7.000 7.400 6.150 1 2 Sierra Rioja Alta 7.900 5.550 6.450 4.500 3 Rioja Media 8.700 6.550 7.250 5.650 26 La Rioja 4 Sierra Rioja Media 6.450 4.500 7.900 5.550 5 9.300 6.950 7.850 6.150 Rioja Baja 6 Sierra Rioja Baja 7.900 5.550 6.450 4.500 4.200 4.900 3.450 1 Costa 6.000 2 Terra Chá 6.000 4.200 4.900 3.450 27 3 4.200 4.900 3.450 Lugo Central 6.000 4.200 4.900 3.450 4 Montaña 6.000 5 Sur 10.350 6.900 8.350 5.550 Lozoya-Somosierra 4.900 2.450 4.050 2.050 2 Guadarrama 4.900 2.450 4.050 2.050 3 4.900 4.050 2.050 A.Metrop.Madrid 2.450 28 Madrid 4 4.450 5.150 Campiña 6.350 3.600 2.550 5 Sur Occidental 6.250 3.150 5.050 6 4.650 5.550 3.750 Vegas 6.950 1 Norte O Antequera 4.000 2.000 3.600 1.800 2 Serran.De Ronda 4.000 2.000 3.600 1.800 29 Málaga 3 Centro-Sur o Guadalorce 4.000 1.800 2.000 3.600 4 Vélez Málaga 4.000 2.000 3.600 1.800 Nordeste 6.700 3.900 6.050 3.100 2 Noroeste 6.700 3.900 6.050 3.100 3 Centro 4.000 2.000 3.600 1.800 30 Murcia 4 Rio Segura 4.000 2.000 3.600 1.800 Suroeste Y V.Guadalentín 5 6.700 3.900 5.600 3.100 6 Campo De Cartagena 4.000 2.000 3.600 1.800 1 Cantábrica-Baja Montaña 8.650 6.050 7.250 5.100 2 4.850 5.450 3.800 Alpina 6.900 5.550 31 Tierra Estella 8.950 6.250 7.950 Navarra 3 4 Media 9.600 6.700 8.000 6.400 5 La Ribera 9.800 6.850 8.200 6.150 Ourense 8.350 6.000 7.000 4.800 32 2 Ourense Barco De Valdeorras 8.350 6.000 7.000 4.800 3 Verín 8.350 5.900 7.000 4.700 1 Vegadeo 4.150 4.150 3.400 3.400 2 4.150 4.150 3.400 3.400 Luarca 3 Cangas De Narcea 4.150 4.150 3.400 3.400 4 Grado 4.150 4.150 3.400 3.400 3.400 3.400 Belmonte De Miranda 5 4.150 4.150 33 Asturias 6 Gijón 4.150 4.150 3.400 3.400 7 3.400 3.400 Oviedo 4.150 4.150 8 Mieres 4.150 4.150 3.400 3.400 9 4.150 4.150 3.400 3.400

Llanes

10

Cangas De Onís

4.150

4.150

3.400

/erificable en http://www.boe.es BOE-A-2018-12653

3.400



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89876

Cód.	Provincia	Cód,	Comarca	Blanca		Tinta	(kg/ha)
Prov	FIOVINCIA	Comarca	Contarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	El Cerrato	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Campos	4.000	2.000	3.000	1.800
		3	Saldaña-Valdavia	4.000	2.000	3.000	1.800
34	Palencia	4	Boedo-Ojeda	4.000	2.000	3.000	1.800
		5	Guardo	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Cervera	4.000	2.000	3.000	1.800
		7	Aguilar	4.000	2.000	3.000	1.800
		1	Montaña	8.300	5.800	6.800	4.750
36	Pontevedra	2	Litoral	9.350	7.750	7.600	6.200
00	- Cittovoura	3	Interior	8.300	5.800	6.800	4.750
		4	Miño	8.900	7.200	7.000	6.600
		1	Vitigudino	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Ledesma	4.000	2.000	3.000	1.800
		3	Salamanca	4.000	2.000	3.000	1.800
37	Salamanca	4	Peñaranda De Bracamonte	4.000	2.000	3.000	1.800
0.	Calamana	5	Fuente De San Esteban	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Alba De Tormes	4.000	2.000	3.000	1.800
		7	Ciudad Rodrigo	4.000	2.000	3.000	1.800
		8	La Sierra	4.000	2.000	3.000	1.800
		1	Costera	4.200	4.200	3.450	3.450
		2	Liébana	4.200	4.200	3.450	3.450
39	Cantabria	3	Tudanca-Cabuérniga	4.200	4.200	3.450	3.450
00	Caritabria	4	Pas-Iguña	4.200	4.200	3.450	3.450
		5	Asón	4.200	4.200	3.450	3.450
		6	Reinosa	4.200	4.200	3.450	3.450
		1	Cuellar	8.300	5.550	6.600	4.450
40	Segovia	2	Sepúlveda	8.300	5.550	6.600	4.450
		3	Segovia	4.750	2.400	3.850	2.300
		1	La Sierra Norte	8.000	4.000	7.200	3.600
		2	La Vega	8.000	4.000	7.200	3.600
		3	El Aljarafe	8.000	4.000	7.200	3.600
41	Sevilla	4	Las Marismas	8.000	4.000	7.200	3.600
		5	La Campiña	8.000	4.000	7.200	3.600
		6	La Sierra Sur	8.000	4.000	7.200	3.600
		7	De Estepa	8.000	4.000	7.200	3.600
		1	Pinares	4.600	2.300	3.650	2.200
		2	Tier.Altas Y V.	4.600	2.300	3.650	2.200
		3	Burgo De Osma	6.500	4.900	5.900	5.100
42	Soria	4	Soria	4.600	2.300	3.650	2.200
		5	Campo De Gomara	4.600	2.300	3.650	2.200
		6	Almazán	4.600	2.300	3.650	2.200
		7	Arcos De Jalón	4.600	2.300	3.650	2.200
		1	Terra-Alta	7.400	4.900	5.900	3.950
		2	Ribera D'Ebre	6.400	4.300	5.750	3.850
		3	Baix Ebre	5.700	4.000	5.150	3.600
43	Tarragona	4	Priorato-Prades	8.300	5.500	6.350	4.400
40	Tarragona	5	Conca De Barberà	10.050	7.550	8.900	6.700
		6	Segarra	10.200	7.650	8.150	6.100
		7	Camp De Tarragona	9.750	7.350	7.850	5.900
		8	Baix Penedès	10.650	7.950	8.850	6.650
		1	Cuenca Del Jiloca	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Serr.De Montalbán	4.000	2.000	3.000	1.800
44	Teruel	3	Bajo Aragón	7.400	5.350	6.600	4.450
44	reluei	4	Serranía De Albarracín	4.000	2.000	3.000	1.800
		5	Hoya De Teruel	4.000	2.000	3.000	1.800
			Maestrazgo	4.000	2.000	3.000	1.800



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89877

Cod.	Provincia	Cód,	Comarca	Blanca (kg/ha)	Tinta	(kg/ha)
Prov	FIOVILICIA	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Talavera	6.300	3.150	5.700	2.850
		2	Torrijos	8.550	5.700	7.750	4.600
		3	Sagra-Toledo	6.300	3.150	5.700	2.850
45	Toledo	4	La Jara	6.000	3.000	5.400	2.700
		5	Montes de Navahermosa	6.000	3.000	5.400	2.700
		6	Montes Los Yébenes	6.450	4.500	5.150	3.600
		7	La Mancha	8.900	5.700	8.450	5.450
		1	Rincón De Ademuz	7.050	3.550	5.850	2.950
		2	Alto Turia	9.350	6.250	7.450	5.000
		3	Campos De Liria	6.550	3.300	5.350	2.700
		4	Requena-Utiel	9.450	6.250	7.900	5.700
		5	Hoya De Buñol	9.350	6.250	7.850	5.000
		6	Sagunto	7.050	3.550	5.850	2.950
46	València/Valencia	7	Huerta València/Valencia	7.050	3.550	5.850	2.950
		8	Ribera Del Júcar	7.050	3.550	5.850	2.950
		9	Gandía	7.050	3.550	5.850	2.950
		10	Valle De Ayora	7.050	3.550	5.850	2.950
		11	Enguera Y Canal	7.050	3.550	5.850	2.950
		12	La Costera Játiva	7.000	4.700	5.600	3.750
		13	Valles Albaida	7.350	4.900	6.100	4.100
		1	Tierra De Campos	5.550	2.800	4.500	2.700
4-7	V-II II-I	2	Centro	8.250	6.200	7.100	5.000
47	Valladolid	3	Sur	8.250	5.950	6.700	4.750
		4	Sureste	8.100	5.550	5.950	4.450
48	Bizkaia/Vizcaya	1	Bizkaia	8.100	7.750	6.650	6.350
		1	Sanabria	5.400	2.700	4.350	2.600
		2	Benavente Y Los Valles	5.400	2.700	4.350	2.600
40	7	3	Aliste	5.400	2.700	4.350	2.600
49	Zamora	4	Campos-Pan	5.400	2.700	4.350	2.600
		5	Sayago	5.400	2.700	4.350	2.600
		6	Duero Bajo	6.950	5.200	6.200	4.150
		1	Egea De Los Caballeros	6.400	3.200	4.850	2.900
		2	Borja	7.350	4.750	6.700	3.850
		3	Calatayud	7.200	4.900	6.100	3.900
50	Zaragoza	4	La Almunia De Doña Godina	9.050	5.500	8.300	5.400
		5	Zaragoza	7.800	5.850	6.250	4.700
		6	Daroca	7.200	5.050	5.750	4.000
		7	Caspe	6.400	3.200	4.850	2.900



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89878

ANEXO VI

Condiciones para los viñedos de características específicas

Serán asegurables bajo esta especificación aquellas parcelas que estén situadas en las Denominaciones de Origen y Vinos de Pago y cumplan los parámetros establecidos en cada caso en los puntos 1 y 2 siguientes:

1. Al suscribir la Declaración de Seguro, los parámetros productivos que se relacionan a continuación:

Denominaciones de Origen y variedades

Denominaciones de Origen	Variedades	Edad de la plantación	Rendimiento máximo asegurable
«Calificada» Rioja.	Tintas.	≥ 15	5.500
«Calificada» Priorato.	Tintas.	≥ 10	2.500
Bierzo.	Tinta: Mencía.	Vaso: ≥ 15; Espaldera: ≥ 10	7.000
	Blanca: Godello.	≥ 10	9.000
Jerez.	Blancas: Palomino, Pedro Ximénez o Moscatel.	≥ 15	9.000
Navarra.	Tintas.	≥ 15	5.500
	Blancas.	≥ 15	7.000
Penedés.	Tintas.	≥ 15	7.000
	Blancas.	≥ 15 (excepto Xarel·lo ≥ 10)	9.000 (excepto Xarel·lo 8.000)
Rías Baixas.	Blancas: Albariño, Loureira Blanca, Treixadura, Caiño Blanco.	≥ 15	9.000
Rueda.	Blancas: Verdejo y Sauvignon Blanc.	≥ 15	7.000
Ribera del Duero.	Tintas.	≥ 12	5.000
Somontano.	Tintas.	≥ 8	5.500
	Blancas.	≥ 8	7.000
Toro.	Tintas.	≥ 15	4.500

Resto de variedades y de Denominaciones de Origen (1)

Variedades	Edad de la plantación	Rendimiento máximo asegurable
Tintas en Vaso.	≥ 15	4.500
Blancas Vaso.	≥ 10	5.500
Tintas Espaldera.	≥ 15	5.500
Blancas Espaldera.	≥ 10	7.000

(1) Se aplica al resto de variedades de las denominaciones de origen detalladas en el cuadro anterior, así como a la totalidad de variedades del resto de Denominaciones de Origen y Vinos de Pago.

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 225



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89879

2. A partir del «envero» los siguientes parámetros correspondientes a equilibrio vegetación-producción:

Denominaciones de Origen y variedades

			Superficie Foliar Expuesta/ Producción (SFE/P-m²/kg)		Superficie Foliar	
Denominaciones de Origen	Variedades	Producción Real Esperada (PRE-kg/ha) (1)	Conducción vegetación libre como vaso	Conducción vegetación dirigida como espaldera clásica	Total/Producción (SFT/P-m²/kg)- (Vasos irregulares)	Longitud media del sarmiento (LS- m.)
«Calificada» Rioja.	Tintas.	≤ 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
«Calificada» Priorato.	Tintas.	≤ 2.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,2 (Garnacha y Mazuelo) ≤ 1,4 (Var. Foráneas)
Bierzo.	Tinta: Mencía.	≤ 7.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
	Blanca: Godello.	≤ 9.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 2
Jerez.	Blancas: Palomino, Pedro Ximénez o Moscatel.	≤ 9.000	> 0,8	> 0,8	> 1,5	≤ 2,5
Navarra.	Tintas.	≤ 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
	Blancas.	≤ 7.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 1,4
Penedés.	Tintas.	≤ 7.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
	Blancas.	≤ 9.000 (excepto Xarel-lo ≤ 8.000)	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 1,5
Rías Baixas.	Blancas: Albariño, Loureria Blanca, Treixadura, Caiño Blanco.	≤ 9.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 2,5
Rueda.	Blancas: Verdejo y Sauvignon Blanc.	≤ 7.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 2
Ribera del Duero.	Tintas.	≤ 5.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
Somontano.	Tintas.	≤ 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
	Blancas.	≤ 7.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 1,8
Toro.	Tintas.	≤ 4.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4

Resto de variedades y de Denominaciones de Origen (2)

	Producción real		ar Expuesta/Producción FE/P-m²/kg)	Superficie Foliar Total/	Longitud
Variedades	esperada	Conducción vegetación libre como vaso	Conducción vegetación dirigida como espaldera clásica	Producción (SFT/P-m²/kg)- (Vasos irregulares)	media del sarmiento (LS- m.)
Tintas Vaso.	≤ 4.500	> 1,3	_	> 1,5	≤ 1,4
Blancas Vaso.	≤ 5.500	> 0,8	_	> 1,5	≤ 2
Tintas Espaldera.	≤ 5.500	_	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
Blancas Espaldera.	≤ 7.000	_	> 1,0	> 1,5	≤ 2

⁽¹⁾ Si la Producción Real Esperada fuera superior en un 10% a la producción asegurada máxima, se procederá al ajuste de la indemnización a percibir por el asegurado, según lo consignado en las Condiciones Especiales que regulan este seguro.

⁽²⁾ Se aplica al resto de variedades de las denominaciones de origen detalladas en el cuadro anterior, así como a la totalidad de variedades del resto de Denominaciones de Origen y Vinos de Pago.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89880

Se entenderá por Superficie Foliar Expuesta la superficie foliar sana, activa y «muy bien expuesta».

A efectos de cálculo, se entiende por superficie foliar expuesta, la superficie externa de la vegetación, despreciando la parte interior que nunca recibe radiación solar directa.

Cálculo de la Superficie Foliar Expuesta:

A) Conducción con Vegetación Dirigida, como la Espaldera:

SFE= Perímetro Externo (PE) x Longitud de la Espaldera (LE) x % Huecos en Vegetación (1) = m^2 / ha. (1) Reducción de un % a estimar por huecos en vegetación.

PE= Altura Vegetación x 2 + Anchura vegetación

LE = 10.000 / Anchura de la calle.

B) Conducción con vegetación libre, como el vaso.

Se adoptará la forma geométrica que mejor se adapte a la vegetación (troncos de cono invertidos, semiesferas o semicilindros, etc.) y una vez conocida sus dimensiones, se calculará la superficie foliar expuesta o externa de dicha forma geométrica.

Si no hubiese ninguna forma geométrica que se adaptara suficientemente a la vegetación se utilizará el parámetro Superficie Foliar Total (SFT). Dicho parámetro se calculará aplicando la ecuación: SFT (cm²) = 27 Ls (cm), donde Ls (cm)=N° Sarmientos x Longitud del Sarmiento medio (cm). En el caso de utilizar esta superficie foliar total, el valor de la relación SFT/P ha de ser mayor a los valores expresados en m2/Kg., según la Denominación de Origen que corresponda.

Para ambos tipos de conducción y en el caso que se utilice el parámetro Superficie Foliar Expuesta habrá que descontar, si existe, la proporción de huecos en la vegetación así como la proporción de hojas deterioradas por sequía, senescencia, clorosis, carencias pronunciadas y enfermedades. Estas hojas deterioradas también habrá que descontarlas en el cálculo de la superficie foliar total.

- Cálculo de la producción (P): Se determinará por conteo de racimos y peso de la uva.
- Relación superficie foliar expuesta (m²) y producción uva (kg): presenta el valor: SFE/P (m²/kg).
- Longitud del sarmiento: se determinará en cualquier momento del período de maduración de la uva. Si el sarmiento ha sido despuntado, la longitud total a considerar será la suma de la longitud del sarmiento principal más la longitud de los diferentes nietos desarrollados.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89881

ANEXO VII

Períodos de garantías

Garantía		Riesgos		Inicio garantías	Final garantía
Producción.				SEGURO DE OTOÑO Estado Fenológico «A» (2). SEGURO DE PRIMAVERA Estado Fenológico «B» (3).	(4) Envero. Estado
	Pedrisco (calidad).	Denominaciones de	Origen y Vinos de Pago.	(5)	Fenológico «I». (4)
	Helada (calidad). Viñedos de Caract		ísticas Específicas.	(6)	
	Resto de Adversidades.			Toma de efecto.	(4)

- (1) Para la Marchitez Fisiológica en la variedad Bobal, finalizan las garantías en el Estado Fenológico «I» (floración o cierna), quedando por tanto excluidos de las garantías, los racimos cuajados o en estados posteriores. En todo caso la tasación definitiva, se realizará antes de la recolección.
- (2) Para que un daño esté garantizado por el seguro será necesario que el porcentaje de yemas afectadas en estado fenológico «A» sea superior al 20% del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.
- (3) Para que un daño en desborre esté garantizado por el seguro, será necesario que el nº de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela en Estado Fenológico «B» y posteriores, sea superior al 10 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.
- (4) 31 de octubre: Alacant/Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Ourense, Asturias, Pontevedra, Sevilla, Toledo, València/Valencia y Bizkaia.
- 10 de noviembre: Barcelona, Burgos, Castelló/Castellón, Guadalajara, Gipuzkoa, Huesca, León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.
 - 30 de noviembre: Araba/Álava, Ávila, Santander y Segovia.
- (5) Inicio de Garantía para daños en calidad de pedrisco y helada en denominaciones de origen y vinos de pago.

	Inicio garant	tías - (*) y (**)
Provincia	Variedades tintas	Variedades blancas
Córdoba, Huelva, Cádiz.	15	julio.
Cáceres y Badajoz.	15 julio.	1 agosto.
Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia (***).	25	julio.
Albacete (***), Ciudad Real, Cuenca (***), Guadalajara, Madrid, Toledo.	25 julio.	5 agosto.
La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra.	5 agosto.	25 julio.
Ávila, León, Palencia, Segovia, Valladolid.	5 agosto.	1 agosto.
Zamora. La Rioja, comarcas: Rioja Media y Rioja Baja. Navarra, comarca: La Ribera.	1 ag	josto.
Huesca. Zaragoza, comarcas: Campo de Borja, La Almunia de Doña Godina. La Rioja, comarca: Rioja Alta. Álava, comarca: Rioja Alavesa.	5 ag	josto.
Burgos, Salamanca, Soria.	5 agosto.	15 agosto.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89882

	Inicio garantías - (*) y (**)		
Provincia	Variedades tintas	Variedades blancas	
Guipúzcoa, Vizcaya y Resto de Comarcas de: Zaragoza, Rioja, Álava, y Navarra.	15 agosto.		

- (*) No se iniciarán las garantías de calidad, hasta que no se alcance el Estado Fenológico de «envero» y se alcancen las fechas indicadas.
 - (**) Se inician las garantías respecto a las fechas indicadas:
 - 10 días antes:

Blancas: Chardonay, Gewurtz Traminer, Malvasía, Moscatel de Grano Menudo, Sauvignon Blanc.

Además en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, 10 días antes para la variedad Macabeo y 20 días antes para la variedad Chardonay.

Tintas: Merlot, Pinot Noir.

- 10 días después:

Blancas: Moscatel de Alejandría, Plantanova.

Tintas: Cabernet Sauvignon, Manto Negro.

- (***) Para la variedad Tinta Bobal en las comarcas de Utiel Requena (Valencia), Manchuela (Albacete), Serranía Baja y Manchuela (Cuenca) el inicio de garantías es el 25 de julio y en el resto de comarcas, el 31 de julio.
- (6) Périodos de las garantías para daños en calidad de pedrisco y helada en viñedos de características específicas.

		,			
		Inicio	Final de garantías (*)		
Período	Provincia	garantías	Variedades tintas	Variedades blancas	
Antes de	Córdoba, Huelva, Cádiz.	Tamaño	14 j	ulio.	
envero.	Cáceres y Badajoz.	guisante.	14 julio.	31 julio.	
	Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia (**).		24 j	ulio.	
	Albacete (**), Ciudad Real, Cuenca (**), Guadalajara, Madrid, Toledo.		24 julio.	4 agosto.	
	La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra.		4 agosto.	24 julio.	
	Ávila, León, Palencia, Segovia, Valladolid.		4 agosto.	31 julio.	
	Zamora.		31 j	ulio.	
	La Rioja, comarcas: Rioja Media y Rioja Baja. Navarra, comarca: La Ribera.				
	Huesca.		4 ag	osto.	
	Zaragoza, comarcas: Campo de Borja, La Almunia de Doña Godina.				
	La Rioja, comarca: Rioja Alta.				
	Álava, comarca: Rioja Alavesa.				
	Burgos, Salamanca, Soria.		4 agosto.	14 agosto.	
	Guipúzcoa, y Vizcaya y Resto de Comarcas de: Zaragoza, Rioja, Álava, y Navarra.		14 ag	josto.	

- (*) Finalizan las garantías respecto a las fechas indicadas:
- 10 días antes:

Blancas: Chardonay, Gewurtz Traminer, Malvasía, Moscatel de Grano Menudo, Sauvignon Blanc. Además en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, 10 días antes para la variedad Macabeo y 20 días antes para la variedad Chardonay.

Tintas: Merlot, Pinot Noir.

- 10 días después:

Blancas: Moscatel de Alejandría, Plantanova. Tintas: Cabernet Sauvignon, Manto Negro.

(**) Para la variedad Tinta Bobal en las comarcas de Utiel Requena (Valencia), Manchuela (Albacete), Serranía Baja y Manchuela (Cuenca) el final de garantías es el 24 de julio y en el resto de comarcas, el 30 de julio.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89883

		Inicio garant	ías (*) y (**)		
Período	Provincia	Variedades Tintas	Variedades Blancas	Final de garantías	
A partir del	Córdoba, Huelva, Cádiz.	15 ju	ılio.	31 de octubre:	
envero.	Cáceres y Badajoz.	15 julio.	1 agosto.	Alacant/Alicante, Albacete,	
	Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia (***).	25 յւ	ılio.	Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad	
	Albacete (***), Ciudad Real, Cuenca (***), Guadalajara, Madrid, Toledo.	25 julio.	5 agosto.	Real, Córdoba, A Coruña, Cuenca, Girona, Huelva,	
	La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra,.	5 agosto. 25 julio.		Lugo, Málaga, Murcia	
	Ávila, León, Palencia, Segovia, Valladolid.	5 agosto.	1 agosto.	Ourense, Pontevedra,	
	Zamora, La Rioja, comarcas: Rioja Media y Rioja Baja, Navarra, comarca: La Ribera.	1 agosto.		Sevilla, Toledo, València, Valencia y Bizkaia.	
	Huesca, Zaragoza, comarcas: Campo de Borja, La Almunia de Doña Godina, La Rioja, comarca: Rioja Alta, Álava, comarca: Rioja Alavesa.	_		10 de noviembre: Barcelona, Burgos, Guadalajara, Gipuzkoa,	
	Burgos, Salamanca, Soria,.	5 agosto.	15 agosto.	Huesca, León, Lérida,	
	Guipúzcoa, y Vizcaya y resto de Comarcas de: Zaragoza, Rioja, Álava, y Navarra.	15 agosto.		Madrid, Navarra Palencia, La Rioja Salamanca, Soria Tarragona, Valladolid Zamora y Zaragoza. 30 de noviembre: Álava, Ávila y Segovia	

- (*) No se iniciarán las garantías de calidad, hasta que no se alcance el Estado Fenológico de «envero» y se alcancen las fechas indicadas.
 - (**) Se inician las garantías respecto a las fechas indicadas:
 - 10 días antes:

Blancas: Chardonay, Gewurtz Traminer, Malvasía, Moscatel de Grano Menudo, Sauvignon Blanc.

Además en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, 10 días antes para la variedad Macabeo y 20 días antes para la variedad Chardonay.

Tintas: Merlot, Pinot Noir.

- 10 días después:

Blancas: Moscatel de Alejandría, Plantanova. Tintas: Cabernet Sauvignon, Manto Negro.

(***) Para la variedad Tinta Bobal en las comarcas de Utiel Requena (Valencia), Manchuela (Albacete) Serranía Baja y Manchuela (Cuenca) el inicio de garantías es el 25 de julio y en el resto de comarcas, el 31 de julio.

ANEXO VIII

Precios unitarios

A. Precios fuera de denominación de origen:

1. Comunidad Autónoma de Andalucía

				0 Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Airén.		8	16
В	Albariño.		23	39
Т	Bobal.		11	16
Т	Blauer Limberger.	Blaufränkiisch.	11	18
Т	Cabernet Franc.		16	24
Т	Cabernet Sauvignon.		15	24
В	Chardonnay.		11	19



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89884

			€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Colombard.		8	14
В	Doradilla.		8	14
Т	Garnacha tinta.		11	25
В	Garrido Fino.		11	19
В	Gewürztraminer.		19	32
Т	Graciano.		11	15
Т	Jaén Tinto.		11	15
В	Lairén.		8	16
В	Listan del Condado.		8	16
В	Macabeo.	Viura.	8	14
Т	Malbec.		18	36
В	Malvasía Aromática.		10	19
Т	Mencía.		13	22
Т	Merlot.		12	22
Т	Molinera.		17	25
Т	Mollar Cano.		17	25
Т	Monastrell.		10	23
В	Montúa.	Chelva.	8	14
B	Moscatel de Alejandría.	Moscatel de Málaga.	12	25
В	Moscatel de Grano Menudo.	Moscatel Morisco.	23	27
T	Moscatel negro.		12	25
В	Palomino.		11	23
В	Palomino Fino.	Listán Blanco.	11	23
В	Pardina.	Baladí Verdejo, Calagraño, Jaén Blanco.	11	23
В	Pedro Ximénez.		9	23
В	Perruno.		17	27
Т	Petit Verdot.		15	25
T	Pinot Noir.		13	23
Т	Prieto Picudo.		14	16
В	Riesling.		16	24
T	Romé.		11	18
В	Sauvignon Blanc.		8	24
T	Syrah.		12	18
T	Tempranillo.		12	27
T	Tintilla de Rota.		13	15
Т	Tinto Velasco.	Frasco.	13	15
В	Torrontés.		11	14
В	Verdejo.		12	15
В	Vermentino.		9	14
В	Vijariego Blanco.	Bigiriego.	10	15
В	Viognier.		16	25
В	Zalema.		11	23



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89885

2. Comunidad Autónoma de Aragón

			€/10	0 Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Agudelo.	Chenin Blanc.	8	14
В	Alarije.	Malvasía Riojana, Rojal.	8	14
В	Alcañón.		8	14
T	Bobal.		11	14
Т	Cabernet Franc.		11	29
Т	Cabernet Sauvignon.		16	29
В	Chardonnay.		11	24
Т	Derechero.		11	16
В	Garnacha Blanca.		8	14
Т	Garnacha Peluda.		11	14
Т	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	12	19
Т	Garnacha Tinta.		11	17
Т	Garnacha Tintorera.		12	14
В	Gewürztraminer.		17	32
Т	Graciano.		11	14
В	Macabeo.	Viura.	10	18
Т	Mazuela.	Cariñena.	11	17
Т	Merlot.		16	27
Т	Miguel del Arco.		11	14
Т	Monastrell.		10	14
Т	Moristel.	Juan Ibáñez, Concejón.	11	20
В	Moscatel de Alejandría.		10	20
В	Moscatel de grano menudo.		10	20
В	Pardina.	Robal.	8	16
В	Parellada.		10	16
Т	Parraleta.		10	17
Т	Pinot Noir.		19	50
В	Riesling.		10	20
В	Sauvignon Blanc.		8	25
Т	Syrah.		16	27
Т	Tempranillo.	Cencibel.	10	20
В	Verdejo.		9	18
T	Vidadillo.		11	14
В	Xarello.		12	16

3. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

			€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Albarín Blanco.		18	24
Т	Albarín Tinto.	Bruñal.	18	27
В	Albillo Mayor.		18	24
Т	Carrasquín.		14	27
Т	Garnacha Tintorera.		18	27
В	Gewürztraminer.		23	50
В	Godello.		23	50



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89886

				€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
Т	Mencía.		23	54	
Т	Merlot.		14	27	
В	Moscatel de Grano Menudo.		9	23	
В	Picapoll Blanco.	Extra.	18	24	
Т	Pinot Noir.		23	50	
Т	Syrah.		23	50	
Т	Verdejo Negro.		18	27	

4. Comunidad Autónoma de las Illes Balears

			€/10	0 Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Cabernet Sauvignon.		27	50
Т	Callet.		16	32
В	Chardonnay.		27	50
Т	Escursac.		15	29
Т	Fogoneu.		19	38
В	Garnacha Blanca.		16	32
Т	Garnacha Tinta.		14	27
В	Giró Ros.		16	32
Т	Gorgollassa.		16	32
В	Macabeo.	Viura.	16	32
В	Malvasía Aromática.	Malvasía de Banyalbufar.	14	27
Т	Manto Negro.		19	38
Т	Merlot.		27	50
В	Moll.	Pensal Blanca, Prensal.	17	35
Т	Monastrell.		16	32
В	Moscatel de Alejandría.		14	27
В	Moscatel de grano menudo.		14	27
В	Parellada.		15	32
Т	Petit Verdot.		15	29
T_	Pinot Noir.		15	29
В	Riesling.		18	32
В	Sauvignon Blanc.		8	32
T	Syrah.		23	45
Т	Tempranillo.		23	32
В	Viognier.		16	26

5. Comunidad Autónoma de Cantabria

			€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Albarín Blanco.		18	24
В	Albariño.		41	72
Т	Cabernet Sauvignon.		23	50
Т	Carrasquin.		14	27

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 225



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89887

			€/10	0 Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Chardonnay.		14	32
Т	Garnacha Tinta.		14	45
В	Gewürztraminer.		14	32
В	Godello.		23	50
Т	Graciano.		14	27
Т	Hondarrabi Beltza.	Ondarrabi Beltza.	23	45
В	Hondarrabi Zuri.	Ondarrabi Zuri.	14	32
Т	Mencía.		14	27
Т	Merlot.		23	50
В	Palomino.		14	27
В	Riesling.		18	32
Т	Syrah.		23	50
Т	Tempranillo.	Tinto de Toro.	23	45
В	Treixadura.		14	32

6. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

			€/10	0 Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Airén.		10	14
В	Alarije.		13	22
В	Albariño.		10	14
В	Albillo Real.		10	14
Т	Bobal.		12	18
Т	Cabernet Franc.		15	31
Т	Cabernet Sauvignon.		14	31
В	Colombard.		10	14
В	Chardonnay.		12	27
Т	Coloraillo.		11	22
Т	Forcallat Tinta.		11	14
В	Garnacha Blanca.		10	14
Т	Garnacha Peluda.		12	14
Т	Garnacha Tinta.		12	22
Т	Garnacha Tintorera.		12	22
В	Gewürztraminer.		19	32
Т	Graciano.		11	15
В	Macabeo.	Viura.	11	14
Т	Malbec.		16	32
В	Malvar.		9	14
В	Malvasía Aromática.		10	16
Т	Mazuela.	Cariñena.	14	22
Т	Mencía.		13	23
Т	Merlot.		14	27
В	Merseguera.		8	14
Т	Monastrell.		12	22
В	Montúa.	Chelva.	8	14
Т	Moravia Agria.		11	18
Т	Moravia Dulce.	Crujidera.	11	18



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89888

			€/10	0 Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Moribel.		11	14
В	Moscatel de Alejandría.		12	24
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
В	Palomino.		10	14
В	Pardillo.	Marisancho.	10	14
В	Pardina.	Jaén Blanco.	10	14
В	Parellada.		8	13
В	Pedro Ximénez.		11	12
Т	Petit Verdot.		14	27
Т	Pinot Noir.		15	27
В	Planta Nova.	Tardana.	10	14
Т	Prieto Picudo.		14	27
В	Riesling.		16	26
Т	Rojal Tinta.		11	14
В	Sauvignon Blanc.		13	27
Т	Syrah.		12	29
Т	Tempranillo.	Cencibel.	14	24
Т	Tinto de la Pámpana Blanca.		13	23
Т	Tinto Velasco.	Frasco.	13	18
В	Torrontés.		11	14
В	Verdejo.		12	18
В	Verdoncho.		9	14
В	Viognier.		14	23

7. Comunidad Autónoma de Castilla y León

			€/10	0 Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Alarije.	Rojal, Malvasía Riojana.	16	22
В	Albarín Blanco.		11	19
Т	Albarín Tinto.	Bruñal.	11	20
В	Albariño.		36	72
В	Albillo Mayor.		12	19
В	Albillo Real.		13	22
Т	Cabernet Sauvignon.		18	39
В	Chardonnay.		14	27
В	Doña Blanca.	Malvasía Castellana.	16	22
Т	Estaladiña.		11	15
Т	Gajo Arroba.		11	15
Т	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	12	16
Т	Garnacha Tinta.		13	27
Т	Garnacha Tintorera.		8	16
В	Gewürztraminer.		19	32
В	Godello.		16	28
Т	Graciano.		8	11
Т	Hondarrabi Beltza.		33	53
В	Hondarrabi Zuri.		26	44
Т	Juan García.	Mouratón.	11	20



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89889

			€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Macabeo.	Viura.	8	12
Т	Malbec.		18	41
Т	Mencía.		13	22
T	Merenzao.		19	32
Т	Merlot.		18	41
В	Montúa.	Chelva.	8	15
В	Moscatel de Alejandría.		12	24
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
В	Palomino.		11	19
Т	Petit Verdot.		15	27
Т	Pinot Noir.		15	35
Т	Prieto Picudo.		14	23
В	Riesling.		16	26
Т	Rufete.		8	16
В	Sauvignon Blanc.		23	31
Т	Syrah.		18	41
Т	Tempranillo.	Tinto Fino, Tinta del País, Tinta de Toro.	18	35
Т	Tinto Jeromo.		11	15
В	Treixadura.		18	29
В	Verdejo.		18	30
В	Viognier.		18	29

8. Comunidad Autónoma de Cataluña

			€/10	00 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Airén.		10	14	
В	Alarije.	Subirat Parent.	12	16	
В	Albariño.		20	36	
В	Alcañon.		8	16	
Т	Bobal.		12	19	
Т	Cabernet Franc.		13	29	
Т	Cabernet Sauvignon.		13	29	
В	Coromina.		8	16	
В	Chardonnay.		16	31	
В	Chenin Blanc.	Agudelo.	12	16	
Т	Forcada.		12	22	
В	Garnacha Blanca.	Lladoner Blanco.	8	16	
Т	Garnacha Peluda.		12	22	
Т	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	12	19	
Т	Garnacha Tinta.	Lladoner.	14	22	
Т	Garnacha Tintorera.		12	19	
Т	Garro.		12	19	
В	Gewürztraminer.		16	30	
В	Giro Ros.		8	16	
В	Godello.		12	16	
Т	Gonfaus.		12	22	
Т	Graciano.		12	19	

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 225



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89890

		Sinonimias	€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas		Precio mínimo	Precio máximo
В	Macabeo.	Viura.	12	16
T	Malbec.		12	19
В	Malvasía Aromática.	Malvasía de Sitges.	8	16
Т	Marselan.		12	19
Т	Mazuela.	Samsó.	12	22
Т	Merlot.		13	29
Т	Monastrell.		12	22
Т	Moneu.		12	22
В	Mersegurera.		8	16
В	Moscatel de Alejandría.		12	22
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
В	Parellada.	Montonec, Montonega.	8	16
В	Pedro Ximénez.		12	16
Т	Petit Verdot.		15	27
В	Picapoll Blanco.		8	16
Т	Picapoll Negro.		12	16
Т	Pinot Noir.		15	30
T	Querol.		12	22
В	Riesling.		16	30
В	Sauvignon Blanc.		16	29
T	Solana.		12	22
B	Sumoll Blanco.		9	19
T	Sumoll Tinto.		12	16
T	Syrah.		12	29
T	Tempranillo.	Ull de Llebre.	13	22
T	Trepat.		12	19
B	Verdejo.		12	16
B	Vermentino.		8	16
T	Vidadillo.		12	22
В	Vinyater.		9	16
В	Viognier.		16	26
В	Xarello.	Cartoixa, Pansal, Pansa Blanca.	12	16
T	Xarello rosado.		12	22

9. Comunidad Autónoma de Extremadura

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
В	Alarije.	Subirat Parent.	13	19
В	Albillo Mayor.		13	17
В	Albillo Real.		13	17
В	Beba.	Eva.	13	17
Т	Bobal.		11	16
В	Borba.		13	19
Т	Bruñal.	Albarin Tinto, Baboso tinto.	13	22
Т	Cabernet Sauvignon.		15	27
В	Cayetana Blanca.		13	17
В	Chardonnay.		11	25



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89891

		Sinonimias	€/10	€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas		Precio mínimo	Precio máximo	
В	Doña Blanca.	Cigüente.	13	17	
Т	Garnacha Tinta.		11	27	
Т	Garnacha Tintorera.		12	16	
В	Gewürztraminer.		19	30	
Т	Graciano.		11	13	
Т	Jaén Tinto.		11	14	
В	Macabeo.	Viura.	8	19	
В	Malvar.		8	14	
Т	Mazuela.		10	22	
Т	Merlot.		12	27	
T	Monastrell.		10	18	
В	Montúa.	Chelva.	8	15	
Т	Morisca.		11	15	
В	Moscatel de Alejandría.		12	24	
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	24	
В	Pardina.	Jaén Blanco.	9	23	
В	Parellada.		8	15	
В	Pedro Ximénez.		8	13	
В	Perruno.		9	14	
Т	Petit Verdot.		15	22	
Т	Pinot Noir.		15	28	
В	Riesling.		16	26	
В	Sauvignon Blanc.		8	17	
Т	Syrah.		12	22	
Т	Tempranillo.	Cencibel, Tinto Fino,.	12	27	
Т	Tinto de la Pámpana Blanca.		11	15	
В	Torrontés.		11	14	
В	Verdejo.		12	16	
В	Viognier.		16	26	
В	Xarello.		12	15	

10. Comunidad Autónoma de Galicia

			€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Agudelo.	Chenin Blanc.	14	24
В	Albarin Blanco.	Branco Lexitimo.	14	24
В	Albariño.		33	47
В	Albillo.	Real.	14	24
В	Blanca de Monterrei.		19	33
Т	Brancellao.	Brancello.	19	32
В	Caíño Blanco.		24	34
Т	Caíño Bravo.		19	32
Т	Caíño Longo.		19	32
Т	Caíño Tinto.		14	28
Т	Castañar.		14	28
В	Doña Blanca.	Dona Branca.	14	27
Т	Espadeiro.	Torneiro.	19	33



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89892

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/10	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo	
Т	Ferrón.		19	33	
Т	Garnacha Tintorera.		14	27	
В	Godello.		27	52	
Т	Gran Negro.		14	27	
Т	Juan García.	Mouratón.	14	20	
В	Lado.		41	62	
В	Loureira.	Loureiro Blanco, Marqués.	24	34	
Т	Loureiro Tinto.		19	32	
В	Macabeo.	Viura.	14	24	
Т	Mencía.		19	32	
Т	Merenzao.	María Ordoña.	14	24	
В	Palomino.		14	24	
Т	Pedral.	Dozal.	14	24	
Т	Sousón.		14	28	
Т	Tempranillo.		14	24	
В	Torrontés.		19	33	
В	Treixadura.		19	33	

11. Comunidad Autónoma de Madrid

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
В	Airén.		8	14
В	Albillo Real.		8	14
Т	Cabernet Sauvignon.		15	30
Т	Garnacha Tinta.		11	22
Т	Garnacha Tintorera.	Negral.	15	24
Т	Graciano.		15	24
В	Macabeo.	Viura.	11	14
В	Malvar.		8	14
Т	Merlot.		15	24
Т	Monastrell.		10	16
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
B	Pardina.	Jaén Blanco.	11	14
В	Parellada.		11	16
Т	Petit Verdot.		15	24
В	Sauvignon Blanc.		11	14
Т	Syrah.		12	30
Т	Tempranillo.	Cencibel, Tinto Fino.	15	24
В	Torrontés.		11	14



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89893

12. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

			€/10	0 Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Airén.		8	12
Т	Bonicaire.		11	14
Т	Cabernet Franc.		12	23
Т	Cabernet Sauvignon.		15	30
В	Chardonnay.		11	23
В	Forcallat Blanca.		8	14
Т	Forcallat Tinta.		11	14
Т	Garnacha Tinta.		11	15
Т	Garnacha Tintorera.		12	15
В	Gewürztraminer.		12	23
Т	Graciano.		12	18
В	Macabeo.	Viura.	8	12
В	Malvasía Aromatíca.	Malvasía Aromatíca de Sitges.	8	12
Т	Mencía.		11	15
Т	Merlot.		12	18
В	Merseguera.		8	12
Т	Monastrell.		11	15
Т	Moravia Dulce.	Crujidera.	15	18
В	Moscatel de Alejandría.		12	22
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
В	Pedro Ximénez.		8	12
Т	Petit Verdot.		15	27
Т	Pinor noir.		12	23
В	Riesling.		11	25
Т	Rojal Tinta.		15	27
В	Sauvignon Blanc.		11	25
Т	Syrah.		12	23
Т	Tempranillo.	Cencibel.	12	22
В	Verdejo.		8	14
В	Verdil.		8	12
В	Viognier.		16	26

13. Comunidad Foral de Navarra

			€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Alarije.	Malvasia Riojana	12	19
В	Albariño.		14	19
В	Albillo Mayor.	Turruntés	12	19
Т	Bobal.		9	14
Т	Cabernet Franc.		15	25
Т	Cabernet Sauvignon.		15	25
В	Chardonnay.		14	19
В	Garnacha Blanca.		8	13
Т	Garnacha Tinta.		15	23
В	Gewürztraminer.		19	27



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89894

			€/10	€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
T	Graciano.		10	18	
В	Gros Manseng.		12	19	
В	Hondarrabi Zuri.		12	19	
В	Macabeo.	Viura	10	19	
Т	Malbec.		10	16	
В	Maturana Blanca.		9	14	
Т	Maturana Tinta.		10	16	
Т	Mazuela.		10	19	
T	Merlot.		15	22	
T	Monastrell.		10	16	
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22	
B	Parellada.		8	16	
B	Petit Courbu.		8	16	
B	Petit Manseng.		10	18	
T	Petit Verdot.		10	18	
Т	Pinot Noir.		10	16	
B	Riesling.		16	26	
B	Sauvignon Blanc.		8	15	
Т	Syrah.		12	16	
T	Tempranillo.		15	22	
В	Tempranillo Blanco.		15	27	
В	Verdejo.		12	24	
В	Viognier.		12	18	
В	Xarello.		12	18	

14. Comunidad Autónoma del País Vasco

			€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Alarije.	Malvasia Riojana.	12	19
В	Albillo Mayor.	Turruntés.	12	19
Т	Cabernet Sauvignon.		23	50
В	Chardonnay.		14	32
В	Folle Blanche.		14	32
В	Garnacha Blanca.		14	32
Т	Garnacha Tinta.		11	14
Т	Graciano.		11	14
В	Gros Manseng.		10	16
Т	Hondarrabi Beltza.	Ondarrabi Beltza.	18	39
В	Hondarrabi Zuri.	Ondarrabi Zuri.	14	28
В	Macabeo.	Viura.	8	12
В	Maturana Blanca.		8	14
Т	Maturana Tinta.		10	16
Т	Mazuela.	Mazuelo.	11	14
T	Monastrell.		10	16
В	Moscatel de Alejandría.		8	14
В	Moscatel de Grano Menudo.		8	13
В	Parellada.		8	16
В	Petit Courbu.		9	23



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89895

			€/100 Kg.		
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Petit Manseng.		9	23	
Т	Pinot Noir.		15	29	
В	Riesling.		16	26	
В	Sauvignon Blanc.		8	15	
Т	Tempranillo.		11	14	
В	Tempranillo Blanco.		8	12	
В	Verdejo.		12	24	
В	Xarello.		12	18	

15. Comunidad Autónoma de La Rioja

			€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Alarije.	Malvasia Riojana.	15	27
В	Albariño.		25	35
В	Albillo Mayor.	Turruntés.	12	19
В	Chardonnay.		14	27
В	Garnacha Blanca.		8	14
Т	Garnacha Tinta.		11	18
В	Gewürztraminer.		19	30
Т	Graciano.		9	18
В	Hondarrabi Zuri.		20	30
В	Macabeo.	Viura.	15	27
В	Maturana Blanca.		8	14
T	Maturana Tinta.		10	16
T	Mazuela.	Mazuelo.	9	18
T_	Monastrell.		10	16
B	Moscatel de Alejandría.		8	14
B	Moscatel de Grano Menudo.		8	14
B	Parellada.		8	16
T	Pinot Noir.		15	27
B	Riesling.		16	26
B	Sauvignon Blanc.		14	30
T	Tempranillo.		14	23
В	Tempranillo Blanco.		15	30
В	Verdejo.		12	15
В	Viognier.		12	15
B	Xarello.		12	18

16. Comunitat Valenciana

			€/100 Kg.		
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Airén.		8	12	
В	Alarije.	Subirat Parent, Malvasia Riojana.	11	14	
В	Albariño.		12	20	
Т	Bobal.		11	18	
Т	Bonicaire.	Embolicaire.	9	15	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89896

			€/10	0 Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Cabernet Franc.		11	18
T	Cabernet Sauvignon.		15	36
В	Chardonnay.		12	20
В	Forcallat Blanca.		10	16
Т	Forcallat Tinta.		11	18
В	Garnacha blanca.		11	14
Т	Garnacha Tinta.	Gironet.	11	18
Т	Garnacha Tintorera.	12	18	
Т	Garro.	Mando.	11	19
В	Gewürztraminer.		19	32
T	Graciano.		8	11
B	Macabeo.	Viura.	11	14
T	Malbec.		11	18
T	Marselan.		11	18
T	Mazuela.		11	18
T	Mencia.		11	18
T	Merlot.		12	18
В	Merseguera.	Exquitsagos, Verdosilla.	8	14
T	Miguel del Arco.	1 0 7	11	18
T	Monastrell.		12	18
В	Moscatel de Alejandría.		12	22
B	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
B	Parellada.		10	16
В	Pedro Ximénez.		8	14
T	Petit Verdot.		15	27
T	Pinot Noir.		15	30
B	Planta Fina de Pedralba.		8	14
B	Planta Nova.	Tardana.	8	11
T	Prieto Picudo.		11	18
B	Riesling.		12	20
В	Sauvignon Blanc.		12	27
В	Semillon.		10	16
Т	Syrah.		16	32
T	Tempranillo.	Cencibel, Tinto Fino.	12	22
В	Tortosí.		8	11
Т	Trepat.		11	18
В	Verdejo.		12	20
В	Verdil.		8	11
В	Viognier.		12	20
	Xarello.		12	20

De acuerdo con el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola y que recoge en el anexo XXI la clasificación de Variedades autorizadas de vid, esta Entidad establece un precio común para otras Variedades autorizadas de uva de vinificación en todas las comunidades autónomas.

			€/100 Kg.		
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
Т	Tintas.		9	11	
В	Blancas.		7	9	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89897

B. Precios en denominaciones de origen:

1. Denominación de Origen «ALELLA»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		20	36
	В	Chenin.		20	31
	В	Garnacha Blanca.		15	23
	Т	Garnacha Peluda.		14	22
	Т	Garnacha tinta.	Lladoner.	14	22
	В	Macabeo.		16	25
	В	Malvasía.		14	19
	Т	Samsó.	Mazuela.	14	25
	Т	Merlot.		14	38
	Т	Monastrell.		14	22
	В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
	В	Parellada.		19	22
	В	Picapoll Blanco.		10	17
	Т	Pinot Noir.		17	31
	В	Sauvignon Blanco.		20	31
	Т	Sumoll Tinto.		14	19
	Т	Syrah.		14	29
	Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	22
	В	Xarel·lo.	Pansa Blanca, Pansal.	14	19

2. Denominación de Origen «ALACANT/ALICANTE»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	В	Airén.	Manchega, Forcallat blanca.	10	20
	В	Merseguera.	Verdosilla, Exquitsagos.	13	22
	В	Moscatel de Alejandría.		18	35
	В	Viura.	Macabeo.	13	22
	Т	Garnacha Tinta.	Gironet.	13	20
	Т	Garnacha Tintorera.	Tintorera.	18	28
	Т	Monastrell.		18	28
	Т	Tempranillo.	Tinto fino.	18	28
Autorizadas.	Т	Bobal.		13	22
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		17	35
	Т	Merlot.		18	32
	Т	Pinot Noir.		18	35
	В	Planta fina.	Planta Angort.	13	22
	В	Verdil.		13	17





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89898

3. Denominación de Origen «ALMANSA»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Т Т	Garnacha tintorera.		20	35
	T	Monastrell.		18	30
	Т	Cabernet Sauvignon.		17	36
	Т	Tempranillo.		16	33
	Т	Syrah.		16	32
	Т	Merlot.		17	36
	Т	Garnacha.		15	29
	Т	Petit Verdot.		15	30
	Т	Pinot Noir.		15	29
Blancas.	В	Chardonnay.		15	30
	В	Sauvignon Blanc.		15	30
	В	Verdejo.		15	25
	В	Moscatel de grano menudo.		15	25

4. Denominación de Origen «EMPORDA»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas.	Т	Garnacha.	Lladoner.	14	28
	Т	Samsó.		14	25
	В	Viura.	Macabeo.	16	25
	В	Garnacha blanca.	Lladoner blanco.	15	24
	В	Moscatel de Alejandría.		25	37
Autorizadas.	В	Chardonnay.		20	37
	В	Gewurztraminer.		20	37
	В	Malvasía.		14	22
	В	Moscatel de grano menudo.		14	31
	В	Picapoll blanco.		17	28
	В	Sauvignon blanco.		19	31
	В	Xarel·lo.	Pansa blanca, Pansal.	14	22
	Т	Cabernet sauvignon.		14	33
	Т	Cabernet franc.		14	33
	Т	Merlot.		14	33
	Т	Monastrell.		14	33
	Т	Tempranillo.		14	31
	Т	Syrah.		14	29
	Т	Garnacha peluda.		14	28
	Т	Garnacha roja.		14	28

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89899

5. Denominación de Origen «ARABAKO TXAKOLINA-TXACOLÍ DE ÁLAVA» CHACOLI DE ÁLAVA

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	В	Hondarribi Zurí.	Ondarribi Zurí.	26	100
Preferences.	Т	Hondarribi Beltza.	eltza. Ondarribi Beltza. 38	100	
	В	Petit Manseng.		26	80
	В	Petit Corbu.		26	80
	В	Gross Mansen.		26	80
Autorizadas.	В	Sauvignon Blanc.		26	80
	В	Riesling.		26	80
	В	Chardonnay.		26	80

6. Denominación de Origen ARLANZA

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	Т	Tinta del país.	Tempranillo.	25	40
Autorizadas	В	Albillo.		14	23
	В	Viura.		10	15
	Т	Mencía.		14	24
	Т	Garnacha.		19	31
	Т	Cabernet Sauvignon.		34	42
	Т	Merlot.		29	42
	Т	Petit Verdot.		19	32

7. Denominación de Origen ARRIBES

		Variedades		€/100 Kg.	
			Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	В	Malvasía.		13	22
	Т	Juan García.		13	22
	Т	Rufete.		10	19
	Т	Tempranillo.		25	38
Autorizadas.	В	Albillo Real.		15	23
	В	Albillo Mayor.		15	23
	В	Verdejo.		20	33
	Т	Garnacha.		19	31
	Т	Albarin tinto.	Bruñal.	19	28
	Т	Mencía.		15	24

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89900

8. Denominación de Origen «EL BIERZO»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	В	Doña Blanca.		20	34
	В	Godello.		29	76
	Т	Mencía.		20	55
Autorizadas.	Т	Garnacha Tintorera.		20	31
	В	Malvasía.		20	32
	В	Palomino.		14	22

9. Denominación de Origen «BINISSALEM»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Principales.	Т	Manto Negro.		40	75
	В	Moscatel.		29	57
	В	Moll.	Prensal blanca.	40	75
Autorizadas.	Т	Cabernet Sauvignon.		35	63
	Т	Callet.		40	70
	В	Chardonnay.		40	75
	В	Macabeo.	Viura.	26	51
	Т	Merlot.		35	63
	Т	Monestrell.		26	51
	В	Parellada.		26	51
	Т	Syrah.		35	63
	Т	Tempranillo.		29	60
	В	Giro Ros.		26	51
	В	Moscatel grano menudo.		29	57
	Т	Gorgollasa.		29	57

10. Denominación de Origen «BULLAS»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	В	Macabeo.	Viura.	15	23
	Т	Monastrell.		15	28

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89901

			Sinonimias	€/10	0 Kg.
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	В	Airén.		15	22
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	18	28
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	32
	Т	Syrah.		18	32
	Т	Merlot.		18	32
	Т	Garnacha.		18	22
	В	Chardonnay.		13	28
	В	Malvasía.		15	20
	В	Moscatel.		16	22
	В	Moscatel de Grano Menudo.		13	28
	В	Sauvignon Blanco.		13	28
	Т	Petit Verdot.		18	32

11. Denominación de Origen «CALATAYUD»

				€/100	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	Т	Garnacha tinta.		25	35
	В	Malvasía.		12	19
	Т	Mazuela.		12	25
	Т	Tempranillo.		18	32
	В	Viura.		12	19
Autorizadas.	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		18	32
	В	Garnacha blanca.		12	21
	Т	Merlot.		18	32
	Т	Monastrell.		12	19
	В	Moscatel de Alejandría.	Moscatel blanco.	15	32
	Т	Syrah.		18	28
	Т	Bobal.		18	38
	В	Gewürztraminer.		18	32
	В	Sauvignon Blanc.		18	25

12. Denominación de Origen «CAMPO DE BORJA»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	Т	Garnacha tinta.		25	35
	Т	Tempranillo.	Cencibel	18	32
	В	Viura.	Macabeo	12	25



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89902

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	T	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chadonnay.		18	32
	Т	Mazuela.		12	25
	Т	Merlot.		18	32
	В	Moscatel de Alejandría.	Moscatel romano.	15	28
	Т	Syrah.		18	32
	Т	Garnacha tintorera.		18	32
	В	Moscatel grano menudo.		12	22
	В	Garnacha blanca.		12	22
	В	Sauvignon.		12	25
	В	Verdejo.		12	25

13. Denominación de Origen «CARIÑENA»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	Т	Garnacha tinta.		25	35
	Т	Cariñena.	Mazuela.	18	32
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	18	32
	В	Viura.	Macabeo.	12	21
Autorizadas.	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		18	32
	В	Garnacha blanca.		12	18
	Т	Merlot.		18	32
	Т	Juan Ibáñez.		12	23
	В	Moscatel de Alejandría.	Moscatel romano.	15	28
	Т	Monastrell.		12	21
	Т	Vidadillo.		23	38
	В	Parellada.		12	21
	Т	Syrah.		18	32



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89903

14. Denominación de Origen «CATALUÑA»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	В	Albarinyo.		25	42
	В	Chenin blanc.		15	24
	Т	Cabernet Franc.		20	39
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	39
	В	Chardonnay.		20	37
	В	Garnacha blanca.		15	24
	Т	Garnatxa peluda.		14	28
	Т	Garnatxa tinta.		14	28
	Т	Samsó.	Mazuela, Crusilló, Carinyena.	14	25
	Т	Merlot.		20	39
	В	Moscatel de gra menut.	Moscatell de frontignan.	14	28
	В	Moscatel de Alejandría.	Moscatel de Málaga.	25	37
	В	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	22
	Т	Pinot noir.		17	34
	В	Riesling.		20	31
	В	Sauvignon Blanco.		20	31
	Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	22
	В	Macabeo.		16	25
	В	Xarel·lo.	Cartoixa, Pansal, Pansa blanca.	14	19
	В	Gewürztraminer.		20	34
	В	Malvasía Aromática.	Malvasía de Sitges.	14	19
	В	Subirat parent.	Malvasía grossa.	11	19
	В	Pedro Ximenez.		15	25
	В	Picapoll blanco.		11	17
	Т	Picapoll negre.		14	28
	Т	Syrah.		14	39
	Т	Trepat.		14	19
	В	Sumoll.		17	28
	В	Vinyater.		14	19
	В	Viognier.		17	27
	Т	Monastrell.	Garrut.	15	28
	Т	Garnacha encarnada.	Garnacha gris.	15	25
	Т	Garnacha tintorera.		15	25
	Т	Pequeño verdot.		15	25
	Т	Sumoll negro.		15	25

15. Denominación «CAVA»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	В	Macabeo.	Viura.	23	33
	B Parellada.	Montonec, Montonega.	18	30	
	В	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa.	18	30



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89904

				€/100 Kg.	
		Variedades	edades Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas	В	Chardonnay.		30	50
	Т	Garnacha tinta.	Lladoner.	19	34
	Т	Monastrell.	Morastrell.	19	34
	Т	Pinot Noir.		25	44
	В	Malvasía.	Subirat Parent.	25	34
	Т	Trepat.		16	25

16. Denominación de Origen «CIGALES».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	Т	Tempranillo.		20	39
Autorizadas.	В	Albillo.		20	29
	Т	Garnacha Roja.		14	24
	Т	Garnacha Tinta.		14	28
	В	Verdejo.		20	35
	В	Viura.	Macabeo	14	25

17. Denominación de Origen «CONCA DE BARBERÀ».

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	В	Macabeo.		18	27
	В	Chardonnay.		20	37
	В	Garnacha blanca.		13	21
	В	Chenin.		20	31
	В	Moscatel de grano menudo.		15	31
	В	Viognier.		18	30
	В	Sumoll blanco.		17	28
	В	Parellada.		14	22
	В	Sauvignon blanco.		20	31
	В	Moscatel de Alejandría.		12	21
	Т	Cabernet franc.		20	34
	Т	Sumoll negre.		15	25
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	34
	Т	Garnacha tinta.		20	31
	Т	Monastrell.		14	22
	Т	Merlot.		14	39
	Т	Pinot Noir.		20	31
	Т	Syrah.		14	34
	Т	Trepat.		14	23
	Т	Tempranillo.		20	31
	Т	Mazuela.		14	25





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89905

18. Denominación de Origen «CONDADO DE HUELVA»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	В	Zalema.		13	26
Autorizadas.	В	Palomino fino.		13	28
	В	Garrido Fino.		13	23
	В	Moscatel de Alejandría.		30	45
	В	Listán.		15	25
	В	Pedro Ximénez.		17	28

19. Denominación de Origen «COSTERS DEL SEGRE»

				€/100	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	Т	Cabernet Sauvignon.		20	39
	Т	Cabernet franc.		18	35
	В	Chenin blanc.		20	31
	В	Chardonnay.		20	37
	Т	Garnacha tinta.	Lladoner	14	28
	Т	Garnacha tintorera.		17	29
	В	Garnacha blanca.		15	24
	В	Godello.		20	34
	Т	Petit verdot.		17	30
	В	Verdejo.		15	24
	В	Viognier.		17	27
	В	Gewurzttraminer.		20	34
	Т	Malbec.		17	30
	В	Macabeo.	Viura	18	27
	Т	Mazuela.	Samsó	14	31
	Т	Merlot.		20	39
	Т	Morastel.	Monastrell	14	31
	В	Parellada.	Montonec, Montonega	14	22
	Т	Trepat.		14	20
	Т	Tempranillo.	Ull de Llebre	20	31
	В	Xarel·lo.	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	14	19
	Т	Pinot Noir.		17	31
	В	Malvasía.		14	19
	В	Moscatel de Alejandría.		15	31
	В	Moscatel de grano menudo.		15	31
	В	Riesling.		20	31
	В	Sauvignon blanco.		20	31
	В	Albariño.		20	44
	Т	Syrah.		14	34

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89906

20. Denominación de Origen «CHACOLÍ DE BIZKAIA-BIZKAIKO TXAKOLINA»

				€/100) Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas.	Т	Ondarrabi beltza.		45	100
Recomendadas.	В	Ondarrabi Zuri.		45	100
	В	Ondarrabi Zuri Zerratia (Petit Courbu).		25	80
	В	Mune Mahatsa (Folle Blanche).		25	80
	В	Izkiriota (Gros Manseng).		25	80
Autorizadas.	В	Izkiriota Ttippia (Petit Manseng).		25	80
	В	Sauvignon blanc.		25	80
	В	Riesling.		25	80
	В	Chardonnay.		25	80

21. Denominación de Origen «CHACOLÍ DE GETARIA-GETARIAKO TXAKOLINA»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Ondarrabi Beltza.		38	100
Recomendadas.	В	Ondarrabi Zuri.		27	80
	В	Ondarrabi Zuri Zerratia (Petit Courbu).		27	80
Autorizadas.	В	Gros Manseng.		27	80
	В	Riesling.		27	80
	В	Chardonnay.		27	80

22. Denominaciones de Origen «JEREZ-XÉRÈS-SHERRY» y «MANZANILLA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA»

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
	В	Moscatel de Alejandría.		32	48
	В	Palomino de Jerez.		13	35
Autorizadas.	В	Palomino Fino.		13	35
	В	Pedro Ximénez.		20	35

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89907

23. Denominación de Origen «JUMILLA»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	Т	Monastrell.		18	30
	В	Airén.		15	22
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	35
	В	Chardonnay.		13	28
	Т	Garnacha tinta.		13	25
	Т	Garnacha tintorera.		20	32
	В	Malvasía aromática.		13	22
	Т	Merlot.		18	32
Autorizadas.	В	Moscatel de grano menudo.		18	28
	В	Pedro Ximenez.		18	25
	Т	Petit Verdot.		18	32
	В	Sauvignon blanc.		13	28
	Т	Syrah.		18	32
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	18	28
	В	Verdejo.		15	25
	В	Viura.		15	25

24. Denominación de Origen «LA MANCHA».

	Variedades		€/100	O Kg.
		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Airen.		15	22
	Viura.	Macabeo.	18	25
	Chardonnay.		25	31
	Gewürztraminer.		22	35
	Sauvignon Blanc.		16	30
Blancas.	Moscatel de grano menudo.		17	33
Dialicas.	Parellada.		14	20
	Pedro Ximenez.		18	24
	Riesling.		18	29
	Torrontés.		14	20
	Verdejo.		18	25
	Viognier.		17	27

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89908

			€/10	0 Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Bobal.		16	22
	Cabernet Franc.		19	35
	Garnacha tinta.		13	25
	Cencibel.	Tempranillo.	15	33
	Cabernet Sauvignon.		15	38
	Graciano.		14	20
-	Malbec.		19	38
Tintas.	Mencía.		15	25
	Monastrell.		13	24
	Merlot.		15	38
	Syrah.		16	32
	Petit Verdot.		15	30
	Pinot Noir.		16	30
	Moravia dulce.	Crujidera.	16	30

25. Denominación de Origen «MÁLAGA»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	В	Moscatel de Alejandría (*).		32	48
	В	Pedro Ximénez.	Pero Ximen.	18	30
	В	Moscatel de grano menudo.	Moscatel morisco.	30	45
Autorizadas.	В	Airén.	Lairén.	10	20
	В	Doradilla.		10	17
	Т	Romé.		20	25
	(*)	Moscatel de Alejandría en la D.O. de Pasas de Málaga.		60	80

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89909

26. Denominación de Origen «MANCHUELA»

				€/100	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Albillo.		14	22
	В	Chardonnay.		14	32
	В	Macabeo.	Viura.	15	23
	В	Sauvignon Blanc.		14	32
	В	Verdejo.		15	23
	В	Pardillo.		14	22
	В	Viognier.		17	27
	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
	Т	Bobal.		18	27
	Т	Cabernet Sauvignon.		14	36
	Т	Cencibel.	Tempranillo.	14	33
	Т	Garnacha.		14	25
A t ! !	Т	Merlot.		14	36
Autorizadas.	Т	Monastrel.		18	29
	Т	Moravia Dulce.		14	25
	Т	Syrah.		14	38
	Т	Garnacha tintorera.		20	32
	Т	Malbec.		19	38
	Т	Moravia agria.		14	25
	Т	Mazuelo.		14	25
	Т	Graciano.		14	25
	Т	Rojal.		14	25
	Т	Frasco.	Tinto Velasco.	14	25
	Т	Petit verdot.		16	30
	Т	Cabernet franc.		19	33
	Т	Pinot Noir.		17	30

27. Denominación de Origen «MÉNTRIDA»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	Т	Garnacha tinta.		13	22
	Т	Tempranillo.		18	32
	Т	Cabernet franc.		19	35
	Т	Graciano.		14	20
	В	Albillo.		14	24
	В	Macabeo.		14	24
	В	Sauvignon Blanc.		14	28
Autorizadas.	В	Chardonnay.		14	30
	В	Verdejo.		18	25
	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
	Т	Cabernet Sauvignon.		14	38
	Т	Merlot.		14	38
	Т	Syrah.		14	38
	Т	Petit Verdot.		14	38





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89910

28. Denominación de Origen «MONDÉJAR»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cencibel.	Tempranillo.	18	28
	Т	Syrah.		18	33
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	35
	Т	Merlot.		18	35
	В	Torrontés.		13	20
Autorizadas.	В	Malvar.		13	20
	В	Macabeo.	Viura.	13	20
	В	Sauvignon blanc.		16	30
	В	Moscatel.		17	28
	В	Verdejo.		12	23

29. Denominación de Origen «MONTERREI»

				€/10	0 Kg.
		Variedades Sinonimia	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Godello.		50	70
	Т	Mencía.		50	70
Preferentes.	Т	Merenzao.	María ardoña, Bastardo.	50	70
	В	Doña branca.	Moza fresca.	50	70
	В	Treixadura.		50	70
	В	Albariño.		40	60
	В	Branca de Monterrey.		40	60
	В	Caiño Branco.		40	60
Autorizadas.	В	Loureira.		40	60
	Т	Tempranillo.	Arauxa.	40	60
	Т	Caiño Tinto.		40	60
	Т	Sousón.		40	60

30. Denominación de Origen «MONTILLA-MORILES»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	В	Pedro Ximénez.		18	29
	В	Airén.	Lairén.	10	20
	В	Baladí Verdejo.		13	22
	В	Chardonnay.		16	30
A	В	Macabeo.		17	29
Autorizadas.	В	Moscatel de Alejandría.		28	40
	В	Moscatel de grano menudo.		28	40
	В	Sauvignon Blanc.		16	30
	В	Torrontés.		13	19

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89911

31. Denominación de Origen «MONTSANT»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Chardonnay.		20	37
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	39
	В	Garnacha blanca.		15	24
	Т	Garnacha tinta.		14	28
	Т	Garnacha roja.		16	28
	Т	Garnacha peluda.		14	28
	В	Macabeo.	Viura.	15	24
	Т	Merlot.		20	39
Autorizadas.	Т	Monestrell.	Monastrell.	14	28
	В	Moscatel de grano menudo.		14	22
	В	Pansall.		14	19
	В	Parellada.		14	22
	Т	Picapoll negro.		14	22
	В	Picapoll blanc.		14	19
	Т	Mazuela.	Samsó.	14	25
	Т	Syrah.		14	39
	Т	Tempranillo.		14	22

32. Denominación de Origen «NAVARRA»

				€/10	00 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	33
	Т	Graciano.		12	23
	Т	Tempranillo.		18	26
	В	Viura.		12	22
	В	Chardonnay.		26	36
	В	Garnacha blanca.		9	15
	Т	Garnacha tinta.		18	26
Autorizadas.	В	Malvasía.		12	19
	Т	Mazuelo.		12	22
	Т	Merlot.		18	33
	В	Moscatel de grano menudo.		18	26
	Т	Syrah.		18	33
	Т	Pinot Noir.		18	33
	В	Sauvignon Blanc.		26	36

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89912

33. Denominación de Origen «PENEDÉS»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	39
	Т	Garnacha.	Lladoner.	14	28
	Т	Merlot.		21	39
	Т	Pinot noir.		19	34
	Т	Syrah.		19	38
	Т	Cabernet franc.		19	38
	Т	Monastrell.	Morastrell.	14	31
	Т	Tempranillo.		14	31
	Т	Samsó.	Mazuela.	14	31
	Т	Sumoll.		14	31
	Т	Petit Verdot.		18	28
	Т	Xare_lo rosat.		16	25
	В	Moscatel de Alejandría.		17	35
Autorizadas.	В	Moscatel de grano menudo.		14	25
	В	Malvasía de Sitges.		13	26
	В	Chardonnay.		17	34
	В	Sauvignon blanco.		17	32
	В	Riesling.		17	32
	В	Gewurztraminer.		17	34
	В	Chenin.		17	34
	В	Macabeo.	Macabeo, Viura.	16	25
	В	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	22
	В	Subirat Parent.		14	19
	В	Sumoll.		20	30
	В	Viognier.		20	30
	В	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa.	14	19
	В	Garnacha blanca.		25	33

34. Denominación de Origen «PLÁ DE BAGES»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Parellada.	Montonec, Montonega.	10	22
	В	Picapoll.	Picapoll Blanco.	10	17
	В	Chardonnay.		20	37
	В	Malvasia de Sitges.		13	26
	В	Macabeo.	Viura.	16	25
Recomendadas	Т	Garro.		16	22
Recomendadas.	Т	Picapoll Negre.		14	28
	Τ	Cabernet Sauvignon.		20	39
	Т	Garnacha tinta.	Garnatxa tinta, Lladoner.	14	28
	Т	Merlot.		14	39
	Т	Sumoll tinto.		14	19
	Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	28

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89913

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Sauvignon blanco.		19	33
	В	Gewurztraminer.		19	33
Autorizadas.	Т	Cabernet franc.		19	39
	Т	Syrah.		19	38

35. Denominación de Origen «PLA I LLEVANT»

				€/10	€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
	В	Macabeo.	Macabeu, Viura.	17	34	
	В	Prensal blanco.	Moll, Prensal.	20	39	
	В	Parellada.		17	34	
	В	Chardonnay.		29	57	
	В	Moscatel.	Moscatel de Alejandría.	29	57	
	В	Riesling.		19	34	
	Т	Syrah.		28	52	
Autorizadas.	Т	Pinot Noir.		16	33	
	Т	Cabernet Sauvignon.		31	59	
	Т	Manto negro.		23	45	
	Т	Merlot.		31	59	
	Т	Monastrell.		20	39	
	Т	Tempranillo.		26	51	
	Т	Callet.		20	39	
	Т	Fogones.		20	39	

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89914

36. Denominación de Origen Calificada «PRIORAT»

				€/100	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Decemended	Т	Garnacha tinta.	Lladoner.	20	123
Recomendadas.	Т	Samsó.	Mazuela.	14	123
	Т	Garnacha peluda.		14	38
	Т	Cabernet sauvignon.		24	47
	Т	Cabernet franc.		24	47
	Т	Tempranillo.		19	38
	Т	Pinot noir.		24	47
	Т	Merlot.		24	47
	Т	Syrah.		24	47
	Т	Picapoll negro.		19	38
Autorizadas.	В	Viognier.		16	33
	В	Chenin.		16	33
	В	Moscatel de Alejandría.		16	35
	В	Moscatel de grano menudo.		16	33
	В	Pansal.		16	33
	В	Picapoll blanco.		16	33
	В	Macabeo.	Viura.	25	45
	В	Garnacha blanca.		35	75
	В	Pedro Ximénez.		22	42

37. Denominación de Origen «RIAS BAIXAS»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Albariño.		57	130
	В	Caiño Blanco.		57	115
	Т	Caiño Tinto.	Cachón, Caiño Bravo.	43	63
Preferentes.	Т	Espadeiro.	Torneiro.	29	49
Preferences.	В	Loureira blanca.	Marqués, Loureiro blanco.	43	100
	Т	Loureira tinta.		29	49
	Т	Sousón.	Tintilla.	43	63
	В	Treixadura.		43	100
	Т	Brancellao.	Brancello.	43	59
	В	Godello.		43	100
	Т	Mencia.		43	63
Autorizadas.	Т	Pedral.		43	63
	В	Torrontés.		43	100
	Т	Castañal.		43	63

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89915

38. Denominación de Origen «RIBEIRA SACRA»

				€/100	O Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Albariño.		57	120
	Т	Brancellao.	Brancello	57	106
	В	Dona Blanca.		57	97
	Т	Souson.		43	61
	Т	Caiño Tinto.		43	61
Preferentes.	Т	Tempranillo.		40	52
Freierentes.	В	Godello.		57	100
	В	Loureira.	Marqués, Loureiro blanco	43	65
	Т	Mencía.		57	120
	Т	Merenzao.	María Ardoña, Bastardo	43	71
	В	Torrontés.		43	65
	В	Treixadura.		57	97
A t	Т	Garnacha tintorera.		38	52
Autorizadas.	Т	Mouraton (Negreda).		38	52

39. Denominación de Origen «RIBEIRO»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Ferrón.		57	92
	В	Godello.		65	100
	В	Lado.		57	88
	Т	Mencía.		57	92
	В	Caiño Blanco.		57	88
Preferentes.	В	Loureira.		43	80
Preferences.	В	Albariño.		57	100
	Т	Brancellao.		65	106
	В	Torrontes.		43	85
	Т	Sousón.		57	92
	Т	Caiños.	Tinto, Bravo, Longo.	57	92
	В	Treixadura.		57	97
	В	Albilla.		43	79
	Т	Garnacha Tintorera.		20	34
Autorizadas.	В	Palomino.		20	42
	Т	Tempranillo.		20	34

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89916

40. Denominación de Origen «RIBERA DEL DUERO»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	Т	Tempranillo.		45	80
	В	Albillo.		14	25
	Т	Cabernet Sauvignon.		43	63
Autorizadas.	Т	Garnacha Tinta.		43	63
Autorizadas.	Т	Malbec.		43	63
	Т	Merlot.		43	63

41. Denominación de Origen «RIBERA DEL GUADIANA»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Alarije.		13	19
	В	Borba.		13	19
	В	Cayetana blanca.		13	18
	В	Chelva.	Montúa.	10	16
	В	Cigüente.		10	17
	В	Eva.	Beba de los Santos.	10	22
	Т	Garnacha tinta.		18	28
	Т	Garnacha Tintorera.		18	28
	Т	Jaén Tinto.		18	28
	В	Moscatel de Alejandría.		18	28
	В	Moscatel de Grano Menudo.		18	28
	В	Malvar.		10	15
	В	Pardina.	Hoja vuelta.	13	23
	В	Pedro Ximénez.		13	23
	В	Perruno.		10	16
Autorizadas.	Т	Tempranillo.	Cencibel, Tinto fino.	18	28
	В	Verdejo.		13	17
	В	Viura.	Macabeo.	13	19
	В	Parellada.		10	15
	В	Chardonnay.		13	26
	Т	Bobal.		13	17
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	28
	Т	Graciano.		12	15
	Т	Mazuela.		13	22
	Т	Merlot.		18	28
	Т	Monastrell.		13	19
	В	Sauvignon Blanco.		10	17
	Т	Syrah.		13	22
	Т	Pinot Noir.		18	28
	Т	Petit Verdot.		18	28





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89917

42. Denominación de Origen «RIBERA DEL JÚCAR»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cencibel.	Tempranillo.	18	38
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Т	Cabernet Franc.		18	38
	Т	Merlot.		18	38
Autorizadas.	Т	Syrah.		13	38
	Т	Bobal.		13	22
	Т	Petit Verdot.		19	38
	В	Moscatel de grano menudo.		16	33
	В	Sauvignon blanca.		17	33

43. Denominación de Origen Calificada «RIOJA»

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	Т	Tempranillo.		48	73
Preferences.	В	Viura.		35	55
	В	Chardonnay.		35	55
	Т	Garnacha.		48	73
	В	Garnacha Blanca.		35	55
	Т	Graciano.		48	73
	В	Malvasía.		35	55
A (: 1	Т	Maturana tinta.		48	73
Autorizadas.	В	Turruntés.	Albillo Mayor.	35	55
	В	Maturana blanca.		35	55
	Т	Mazuelo.		48	73
	В	Sauvignon blanc.		35	55
	В	Tempranillo blanco.		35	55
	В	Verdejo.		35	55

44. Denominación de Origen «RUEDA»

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Principales.	В	Verdejo.		29	57
•	Т	Tempranillo.		20	39
Autorizadas.	Т	Cabernet Sauvignon.		20	42
	Т	Merlot.		20	42
	Т	Garnacha.		14	28
	В	Palomino Fino.		14	22
	В	Sauvignon Blanc.		29	48
	В	Viura.		14	25

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89918

45. Denominación de Origen «SIERRAS DE MÁLAGA»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Sauvignon.		25	35
	В	Chardonnay.		16	30
	В	Macabeo.		17	29
	Т	Merlot.		25	35
	В	Moscatel de Alejandría.		30	42
Preferentes.	В	Moscatel de grano menudo.		30	42
	В	Pedro Ximénez.	Pero Ximen.	18	30
	Т	Romé.		20	25
	В	Sauvignon Blanc.		16	30
	Т	Syrah.		20	33
	Т	Tempranillo.		20	33
	В	Airén.		10	17
	В	Doradilla.		10	17
Autorizadas.	Т	Garnacha tinta.		16	28
	Т	Cabernet Franc.		20	34
	Т	Pinot Noir.		18	32

46. Denominación de Origen «SOMONTANO»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Alcañón.		17	34
	Т	Cabernet Sauvignon.		23	62
	В	Chardonnay.		23	62
	В	Garnacha blanca.		17	34
	Т	Garnacha tinta.		25	35
	В	Viura.	Macabeo.	23	39
	Т	Moristel.		23	51
Autorizadas.	Т	Parraleta.		23	51
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	23	51
	Т	Merlot.		23	62
	Т	Pinot Noir.		23	62
	Т	Syrah.		23	62
	В	Gewürztraminer.		17	34
	В	Sauvignon blanc.		23	62
	В	Riesling.		23	62

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89919

47. Denominación de Origen «TARRAGONA»

				€/10	€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
	Т	Garnacha.	Lladoner.	14	28	
	В	Garnacha blanca.		15	24	
	В	Macabeo.	Viura.	14	22	
	В	Chardonnay.		17	34	
	В	Moscatel de grano menudo.	Frontignan.	14	28	
	В	Moscatel de Alejandría.		17	35	
	В	Sauvignon blanco.		17	32	
	В	Subirant parent.	Malvasía.	14	28	
	В	Vinyater.		16	22	
	В	Malvasía de Sitges.		18	23	
Autorizadas.	В	Sumoll blanc.		20	29	
	Т	Cabernet sauvignon.		19	39	
	Т	Merlot.		19	39	
	Т	Monestrell.	Morastrell.	14	28	
	Т	Pinot noir.		17	32	
	Т	Sumoll.		14	28	
	Т	Syrah.		19	38	
	Т	Samsó.	Carignane.	14	25	
	В	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	22	
	Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	28	
	В	Xarel-lo.		14	22	

48. Denominación de Origen «TERRA ALTA»

				€/100	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Garnacha blanca.		15	24
	Т	Garnacha tinta.	Garnacha negra, Lladoner.	17	28
Preferentes.	Т	Garnacha peluda.		17	28
Preferences.	В	Viura.	Macabeo.	15	22
	В	Parellada.		15	22
	Т	Mazuela.		17	28
	В	Sauvignon blanco.		19	31
	В	Moscatel de grano pequeño.	Moscatel de Frontignan.	17	31
	В	Moscatel de grano grande.	Moscatel de Alejandría.	17	35
	В	Chenin blanco.		19	31
	В	Pedro Ximénez.		15	24
	В	Chardonnay.		24	37
Autorizadas.	Т	Tempranillo.		19	31
	Т	Cabernet franc.		23	34
	Т	Cabernet Sauvignon.		29	39
	Т	Merlot.		29	39
	Т	Garnacha tintorera.		14	19
	Т	Syrah.		14	29

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89920

49. Denominación de Origen «TIERRA DE LEÓN»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Verdejo		27	38
	В	Albarín blanco		13	22
Preferentes.	В	Godello		18	29
	Т	Prieto Picudo		16	45
	Т	Mencía		15	24
	В	Malvasía		13	22
A	В	Palomino		13	20
Autorizadas.	Т	Tempranillo		25	40
	T	Garnacha		17	31

50. Denominación de Origen «TIERRA DEL VINO DE ZAMORA»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Malvasía.		13	22
Preferentes.	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
Preferences.	В	Verdejo.		21	38
	Т	Tempranillo.		25	40
	В	Albillo.		14	23
	В	Palomino.		12	20
Autorizadas.	В	Godello.		19	30
	Т	Garnacha.		19	31
	Т	Cabernet Sauvignon.		29	47

51. Denominación de Origen «TORO»

			€/100 Kg.		
		Variedades	Sinonimias		Precio máximo
Preferentes	Т	Tempranillo.	Tinta de Toro.	29	39
	Т	Garnacha tinta.		20	31
Autorizadas	В	Malvasía.	Rojal.	14	22
	В	Verdejo.		20	34

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89921

52. Denominación de Origen «UCLÉS»

		Variedades		€/100 Kg.	
			Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cencibel.	Tempranillo.	29	39
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Т	Merlot.		18	38
	Т	Syrah.		18	38
A	Т	Garnacha tinta.		20	28
Autorizadas.	В	Verdejo.		18	25
	В	Chardonnay.		12	30
	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
	В	Sauvignon blanco.		16	30
	В	Macabeo.	Viura.	18	25

53. Denominación de Origen «UTIEL-REQUENA»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Bobal.		15	27
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		20	35
	Т	Garnacha.	Garnacha tinta, Gironet.	15	25
	В	Macabeo.	Viura.	15	25
	Т	Merlot.		18	32
	В	Merseguera.	Verdosilla, Exquitsagos.	13	22
	В	Planta Nova.	Tardana.	10	22
	Т	Tempranillo.	Tinto fino.	15	28
	В	Sauvignon blanc.		25	35
Autorizadas.	Т	Garnacha Tintorera.		16	27
	Т	Syrah.		18	32
	Т	Pinot Noir.		17	32
	Т	Petit Verdot.		17	29
	Т	Cabernet Franc.		18	32
	В	Parellada.		13	27
	В	Xare-lo.		13	27
	В	Verdejo.		13	27
	В	Moscatel grano menudo.		17	32
	В	Viognier.		13	27
	В	Albariño.		13	27

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89922

54. Denominación de Origen «VALDEORRAS»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Dona branca.	Moza fresca.	57	85
	В	Godello.		60	110
	В	Loureiro.		43	65
	В	Treixadura.		55	95
	В	Albariño.		55	100
	В	Torrontés.		43	85
	В	Lado.		57	85
Preferentes.	Т	Ferron.		43	59
	Т	Espadeiro.		43	59
	Т	Caiño Tinta.		43	59
	Т	Tempranillo.	Arauxa.	30	48
	Т	Bracellao.		43	59
	Т	Mencia.		65	85
	Т	Merenzao.	Maria Andoña, Bastardo.	43	59
	Т	Sousón.		43	63
	В	Palomino.		30	48
A	Т	Garnacha tintorera.		30	48
Autorizadas.	Т	Gran Negro.		30	48
	Т	Mouraton.		43	59

55. Denominación de Origen «VALDEPEÑAS»

		Sinonimias	€/100 Kg.		
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo	
	Airen.		15	22	
	Viura.	Macabeo.	18	25	
Blancas.	Chardonnay.		22	36	
Diancas.	Sauvignon Blanc.		16	30	
	Moscatel de grano menudo.		17	33	
	Verdejo.		18	25	
	Garnacha.		15	28	
	Cencibel.	Tempranillo.	20	36	
 .	Cabernet Sauvignon.		15	38	
Tintas.	Merlot.		22	38	
	Syrah.		18	34	
	Petit Verdot.		15	30	

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89923

56. Denominación de Origen «VALÈNCIA/VALENCIA».

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha.	Garnacha tinta, Gironet.	15	25
	Т	Tintorera.	Garnacha tintorera.	13	28
	В	Malvasía.		13	22
	В	Merseguera.		13	22
Preferentes.	Т	Monastrell.		18	28
Preferences.	В	Moscatel de Alejandría.		25	35
	В	Pedro Ximénez.		10	23
	В	Planta Fina de Pedralba.	Planta Angort.	10	15
	Т	Tempranillo.	Tinto fino.	15	28
	В	Macabeo.	Viura.	13	22
	В	Forcayat.		13	19
	Т	Bobal.		13	22
	Т	Bonicaire.		13	19
	Т	Cabernet Franc.		18	32
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		18	35
	Т	Forcallat tinta.		13	22
	Т	Graciano.		13	19
	В	Gewurztraminer.		25	38
	Т	Malbec.		13	22
	Т	Mandó.		13	22
	Т	Marselán.		13	22
	Т	Mazuelo.		13	22
Autorizadas.	Т	Mencía.		13	22
	Т	Merlot.		18	33
	В	Moscatel grano menudo.		17	33
	Т	Petit Verdot.		18	30
	Т	Pinot Noir.		18	33
	В	Planta Nova.	Tardana.	10	22
	В	Riesling.		18	25
	В	Sauvignon Blanc.		14	32
	В	Semillón Blanc.		13	20
	Т	Syrah.		25	38
	В	Tortosí.		10	15
	В	Verdejo.		13	22
	В	Verdil.		15	20
	В	Viognier.		12	22



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89924

57. Denominación de Origen «VINOS DE MADRID»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Airén.		10	20
	В	Albillo.		13	23
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Т	Garnacha tinta.		17	28
	В	Malvar.		10	16
	T	Merlot.		18	35
Autorizadas.	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
	В	Parellada.		13	23
	T	Syrah.		13	32
	Т	Tinto fino.	Tempranillo, Cencibel.	18	35
	В	Torrontés.		13	17
	В	Viura.		13	19

58. Denominación de Origen «YECLA»

				€/100	O Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	Т	Monastrell.		18	30
	В	Airén.		15	22
	Т	Cabernet Sauvignon.		21	36
	В	Chardonnay.		13	28
	Т	Garnacha tinta.		15	25
	Т	Garnacha tintorera.		20	32
	В	Malvasía Aromática.		13	22
	Т	Merlot.		18	32
Autorizadas.	В	Merseguera.		13	22
	В	Moscatel de grano menudo.		18	28
	Т	Petit Verdot.		18	32
	В	Sauvignon Blanco.		13	28
	Т	Syrah.		18	32
	Т	Tempranillo.		18	28
	В	Macabeo.	Viura	13	26

C. Precios de vinos de pagos:

CALZADILLA:

			€100	/Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Tempranillo.		29	39
 .	Cabernet-sauvignon.		20	38
Tintas.	Garnacha.		21	28
	Syrah.		25	38



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89925

CAMPO DE LA GUARDIA:

			€/10	0 Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	31
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Syrah.		20	32
-	Merlot.		20	38
Tintas.	Tempranillo.		20	38
	Malbec.		20	38
	Petit Verdot.		20	30

CASA DEL BLANCO:

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Diamana	Sauvignon Blanc.		20	30
Blancas.	Chardonnay.		22	36
	Tempranillo o Cencibel.		20	36
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
Tintas.	Syrah.		20	34
	Petit Verdot.		20	30
	Malbec.		20	38
	Cabernet Franc.		15	31

CHOZAS CARRASCAL:

			€/100	0 Kg.
	Variedades Chardonnay. Sauvignon Blanc. Macabeo. Bobal. Tempranillo. Garnacha Tinta. Cabernet-Sauvignon. Merlot. Syrah. Cabernet Franc.	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Chardonnay.		20	35
Blancas.	Sauvignon Blanc.		25	35
	Macabeo.		15	25
	Bobal.		15	25
	Tempranillo.		15	28
	Garnacha Tinta.		15	25
T:	Cabernet-Sauvignon.		18	38
Tintas.	Merlot.		18	32
	Syrah.		18	38
	Cabernet Franc.		18	32
	Monastrell.		18	28





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89926

DEHESA DEL CARRIZAL:

			€/10	0 Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	31
	Cabernet Sauvignon.		20	38
- : .	Syrah.		20	38
Tintas.	Merlot.		20	38
	Tempranillo.		20	33

DOMINIO DE VALDEPUSA:

			€/100	 0 Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
Tintas.	Petit Verdot.		20	38
	Syrah.		20	38
	Graciano.		14	20

FINCA ÉLEZ:

			€/100) Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	31
	Cabernet-Sauvignon.		20	38
 : ,	Merlot.		20	38
Tintas.	Tempranillo.		20	33
	Syrah.		20	32

GUIJOSO:

			€/100) Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	31
	Sauvignon Blanco.		20	30
Tintas.	Cabernet-Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
	Syrah.		20	32
	Tempranillo.		20	33

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89927

VERA DE ESTENAS:

			€/10	00 Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	35
	Bobal.		18	27
	Tempranillo.		15	28
Tintas.	Cabernet-Sauvignon.		18	38
	Merlot.		18	32

PAGO DE ARÍNZANO:

			€/100	0 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
Blancas.	Chardonnay.		26	36	
Tintas.	Tempranillo.		20	33	
	Merlot.		20	38	
	Cabernet-Sauvignon.		20	38	

PAGO FLORENTINO:

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Tempranillo.		20	33
	Syrah.		20	32
	Petit Verdot.		20	30

PAGO DE OTAZU:

			€/100	O Kg.
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	36
	Tempranillo.		20	26
Tintas.	Merlot.		20	33
	Cabernet-Sauvignon.		20	38





Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89928

PRADO DE IRACHE:

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Tempranillo.		20	26
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	33
	Mazuelo.		15	22
	Graciano.		15	23
	Garnacha.		15	26

LOS BALAGUESES:

	Variedades.	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Merlot.		18	32
	Syrah.		18	38
	Garnacha tintorera.		16	27
	Tempranillo.		15	28
Blancas.	Chardonnay.		20	35
	Sauvignon blanc.		25	35

AYLES:

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Garnacha tinta.		25	35
	Tempranillo.		18	32
	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Merlot.		18	32

EL TERRERAZO:

		Sinonimias	€/100 Kg.	
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Bobal.		15	25
	Tempranillo.		15	28
	Syrah.		18	38
	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Merlot.		18	32
	Garnacha.		15	25

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 17 de septiembre de 2018

Sec. III. Pág. 89929

PAGO DE THARSYS:

		Sinonimias	€/100 Kg.	
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Merlot.		18	33
	Tempranillo.		15	28
	Bobal.		13	22
	Garnacha.		15	25
	Cabernet franc.		18	32
Blancas.	Chardonnay.		18	35
	Albariño.		18	27

cve: BOE-A-2018-12653 Verificable en http://www.boe.es

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X